



AMC-OFI-0074046-2019

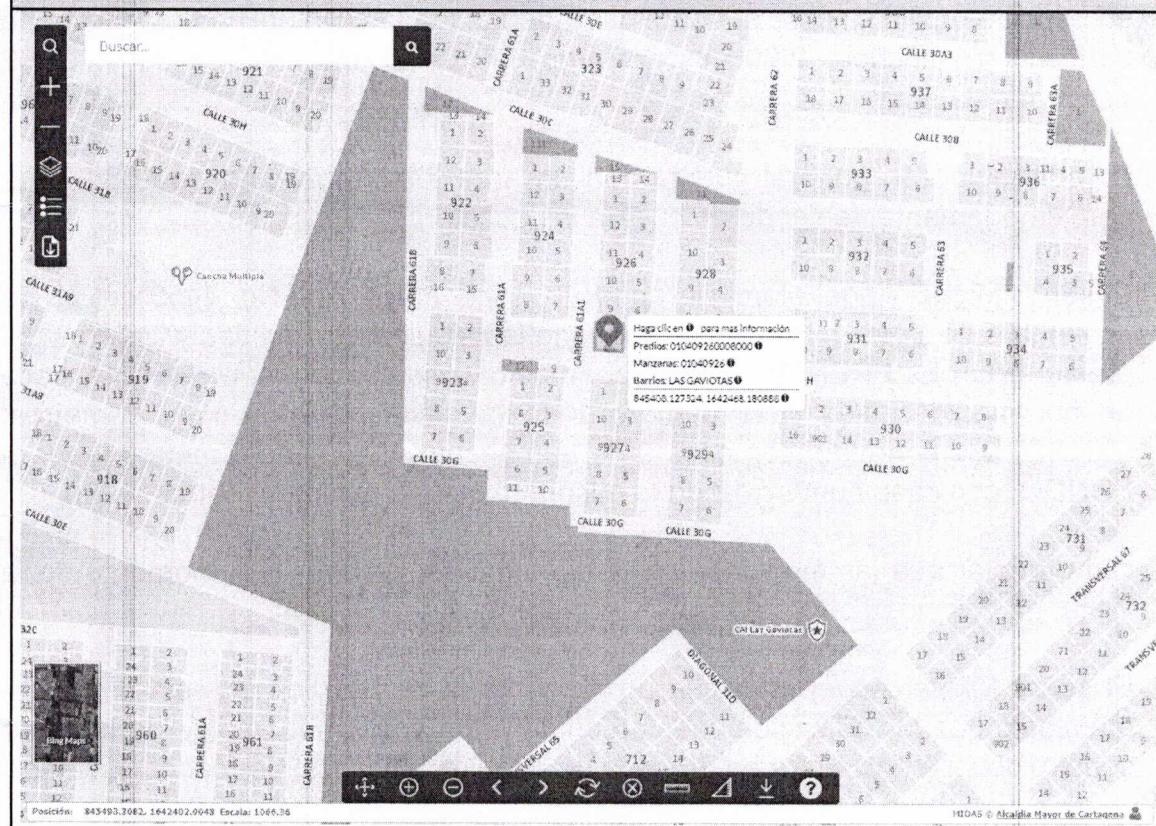
Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 20 de junio de 2019

Oficio AMC-OFI-0074046-2019

INFORME TECNICO

ASIGNADOS:	SOLICITANTE:
ARQ. NICOLAS TUÑON BOLAÑO ING. ARMANDO VILLADIEGO	LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO Director Administrativo de Control Urbano
ASUNTO:	Visita técnica de inspección por presuntas violación urbanística, en el barrio Las Gaviotas manzana 59 lote 9 cuarta etapa.
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-16-0056009 Abogado: Isabel Alvear
DIRECCION:	K 61A1 30H 04 MZ 59 LO 11, Teniendo en cuenta la herramienta midas con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

UBICACIÓN DEL PREDIO



Al momento de la visita siendo atendidos por el señor Miguel Ángel Marsiglia, quien se identificó como hermano de la propietaria Liliana Marsiglia Muñoz, se encontró una edificación multifamiliar de dos (2) niveles, la cual consta de 2 apartamentos por nivel.



Cabe anotar que el tema por el cual se realiza esta visita, se debe a que el querellante manifiesta que el presunto infractor invadió su predio, por lo cual, no se encuentra dentro de las competencias de control urbano toda vez que se trata de medidas y linderos.

Sin embargo se procedió a tomar la respectiva información y se encontró que el predio en referencia, posee medidas de 12, 20 mts aproximadamente sobre el frente de la denominada calle 30H, 12, 20 mts aproximadamente con casa 9 de la manzana 59, 10,80 mts aproximadamente con casa 12 de la manzana 59 y 10,80 mts aproximadamente sobre el frente de la denominada carrera 61A1.

Se evidencio un antejardín de 1.75 mts aproximadamente sobre el frente de la denominada calle 30H y un antejardín de 2.93 mts aproximadamente sobre el frente de la denominada carrera 61A1.

Se evidencio una escalera en zona de antejardín sobre la denominada calle 30H con medidas 1,04 mts de ancho y 3,70 mts de largo, la cual ocupa un área de 3.85 m² aproximadamente.

Se evidencio una escalera elaborada en mampostería ubicada presuntamente en espacio público, sobre el frente de la denominada calle 30H con medidas de 0,65 mts de ancho y 2,00 mts de largo, la cual ocupa un área de 1,30 m² aproximadamente.

La edificación en general cuenta con un área total construida de 198,27 m² aproximadamente, teniendo en cuenta las escaleras y voladizos.

El señor Miguel Ángel Marsiglia aporto la escritura pública No. 4458 del 23 de noviembre de 2006, mismas que contiene las siguientes medidas y linderos del predio: "POR EL FRENTE: calle de por medio y mide 9 metros; DERECHA: calle de por medio con la casa número 1 de la manzana 60 y mide 9 metros; IZQUIERDA: entrando, con casa 9 de la manzana 59 y mide 9 metros y por el FONDO: con casa número 12 de la misma manzana y mide 9 metros".

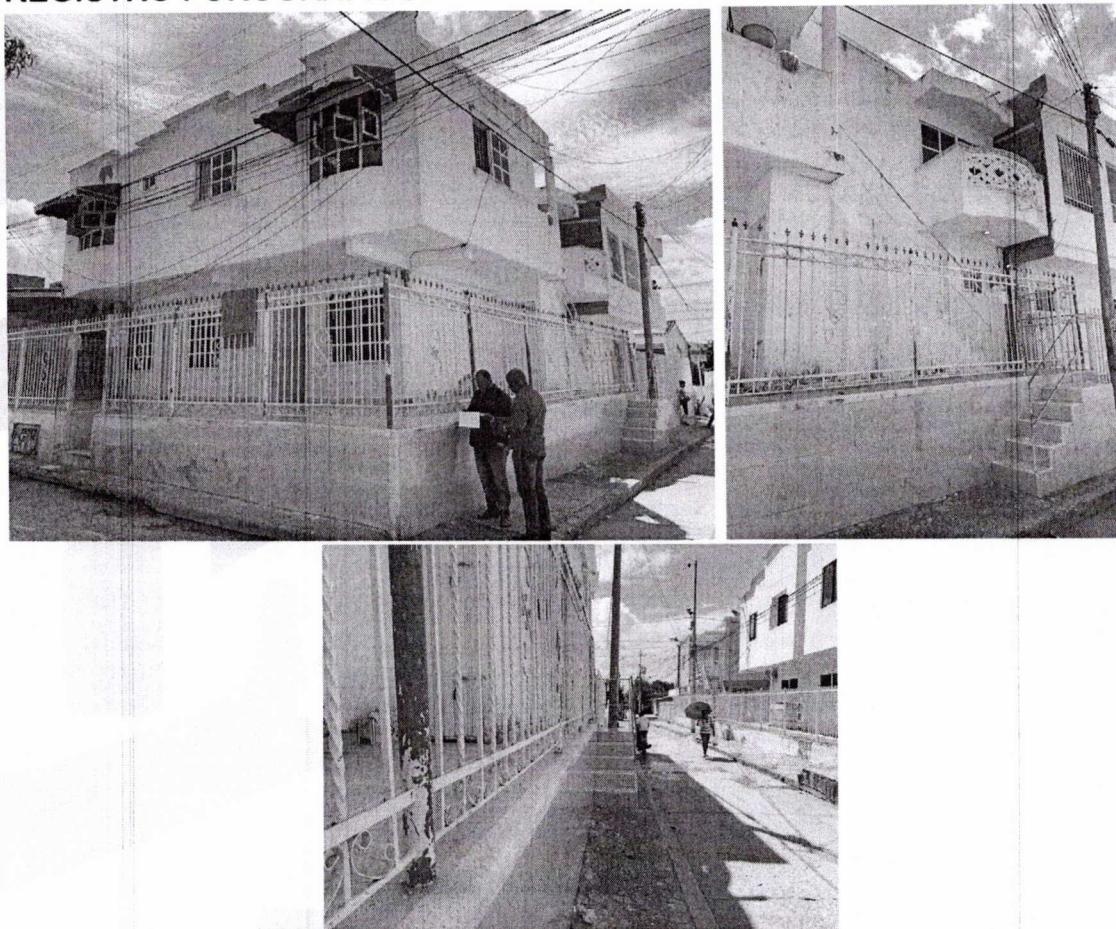
Cabe anotar que las medidas del predio tomadas en el sitio al momento de la visita, no coinciden con las de la escritura antes mencionada.

El señor Miguel Ángel Marsiglia no presento la debida licencia, sin embargo, manifestó que la edificación cuenta con 14 años aproximadamente de haberse construido y se encuentra en proceso de adquirir la licencia de reconocimiento.

Al momento de la visita no se encontraron obras en ejecución y se procedió a tomar el registro fotográfico, mismo que será presentado a continuación.



REGISTRO FOROGRÁFICO:

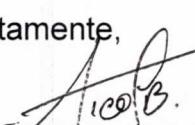


CONCLUSIÓN:

- El tema principal por el cual se genera esta visita, no se encuentra dentro de las competencias de control urbano toda vez que se trata de medidas y linderos, sin embargo, las medidas del predio tomadas al momento de la visita no coinciden con las de la escritura pública aportada.
- Se evidencio una escalera en zona de antejardín sobre la denominada calle 30H, la cual ocupa un área de 3.85 m² aproximadamente, e incumple con las normas establecidas en el POT.
- Se evidencio una escalera elaborada en mampostería ubicada presuntamente en espacio público, la cual ocupa un área de 1,30 m² aproximadamente, e incumple con las normas establecidas en el POT.
- Al momento de la visita no se encontraron obras en ejecución.

Se anexa a este informe la escritura pública No. 4458 del 23 de noviembre de 2006, aportada el día de la visita y la respectiva queja.

Atentamente,


Arq. Nicolás Tuñón Bolaño
Asesor DACU


VoBo. Luz Mercedes Simarra Navarro
Director Administrativo de Control Urbano


Ing. Armando Villadiego
Asesor DACU



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO



ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 17 días del mes de Junio de 2019, siendo las 9:20am la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) Nicolas Tuñon Bolívar identificado con la CC No. 1007926334 y Armando Villadiego identificado con la CC. No. 73.126.441 realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. AMC-OFI-0067781-2019 Fecha 6 - Junio - 2019

Dirección del Predio: Barrio los gaviotas Manzana 59 lote 7 Cuarta Etapa

Propietario: Liliana Marsiglia Muñoz

Ref. Catastral No 0104097600080003 Matricula Inmobiliaria No. CGG-23544

La visita es atendida por el (la) señor (a) Miguel Ángel Marsiglia.

En el sitio se observó lo siguiente: Una Edificación de dos niveles Multifamiliar, al momento de la visita el Hermano de la propietaria se comprometió a aportar los documentos en horas de la tarde debido a no tener el conocimiento general de la situación (Escrituras públicas, licencia y/o demás documentos respectivos); Se procedió a tomar las medidas del predio y un registro fotográfico. Cabe anotar que la visita se genera por una inconformidad del vecino en cuanto a medidas y linderos. Al momento de la visita no se encontraron obras en ejecución. Se evidenció una escalera que se presume se encuentra en espacio público. La persona que atiende la visita manifiesta que la edificación cuenta con 14 años de construido aproximadamente, y se evidenció una escalera en antejardín.

Presentó Licencia: SI NO N° de licencia Modalidad:

Profesional Responsable de la obra:

Firma del funcionario

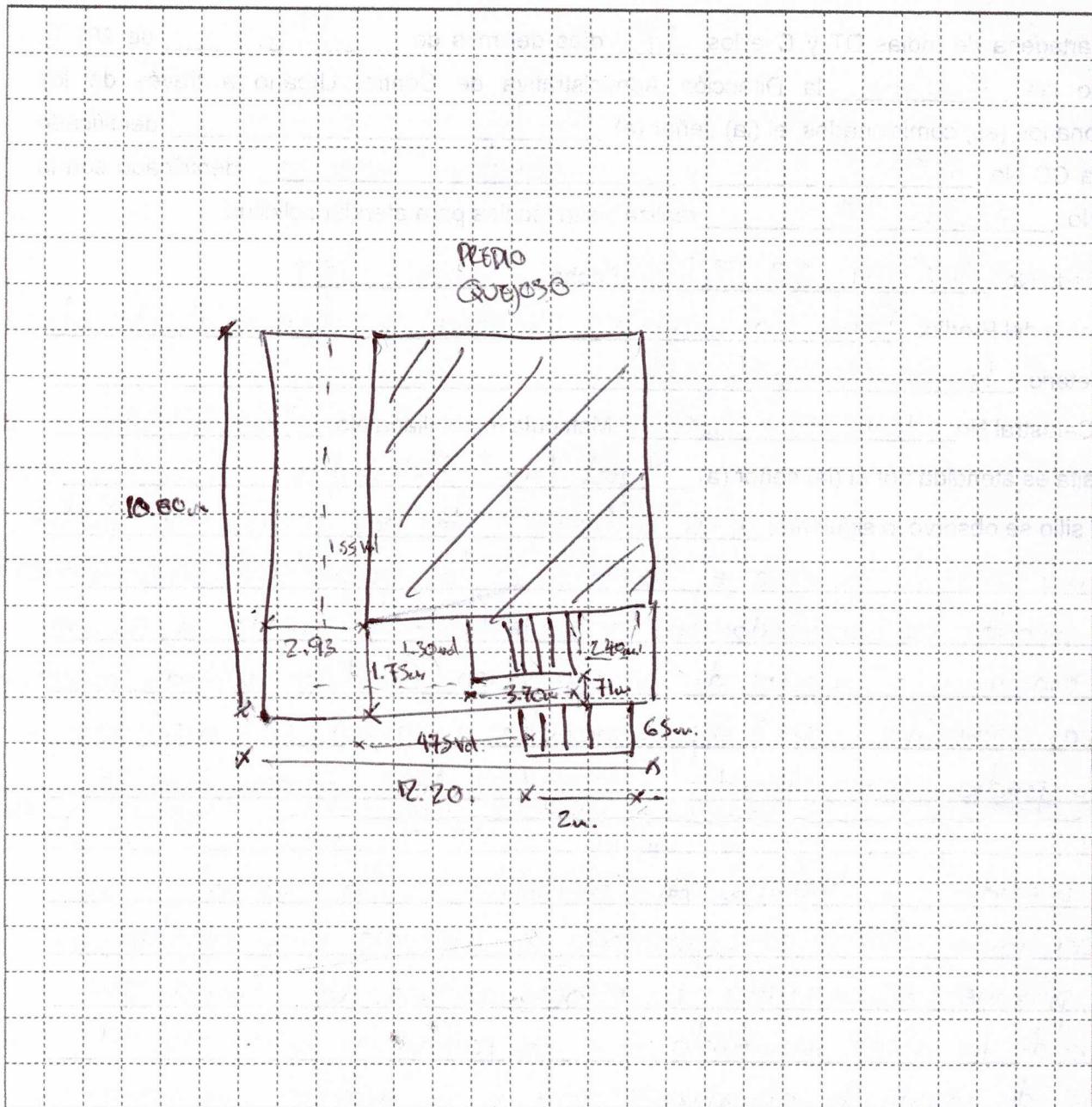
Firma del funcionario

Firma quien atiende la diligencia



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

LEVANTAMIENTO DEL PREDIO



OBSERVACIONES:



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21. Tel: 6411370 ext. 2122

AA 26682217



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
CARTAGENA.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL CUATRO-
CIENTOS CINCUENTA Y OCHO (4458) - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: Noviembre 23 de 2006

ACTO I: COMPRAVENTA.-

OTORGADO POR: HERIBERTO MARSIGLIA NUÑEZ Y MIRIAM MUÑOZ DE
MARSIGLIA.

A FAVOR DE: AYDA CECILIA MUÑOZ WATTS.

CUANTÍA: \$30.000.000.oo.-

ACTO II: HIPOTECA.

OTORGADO POR: AYDA CECILIA MUÑOZ WATTS.

A FAVOR DE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1

CUANTÍA: \$21.000.000.00.-

INMUEBLE: CASA - LOTE No. 11 MANZANA 58 QUE HACE PARTE DE LA
URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS CUARTA ETAPA, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 060-23544.

REFERENCIA CATASTRAL: 01-04-0926-0008-000

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los Veintitres (23) -- días del mes de Noviembre - - - - - del año Dos Mil Seis (2006), ante mí **RICARDO VELEZ PARAJA**, Notario Público Tercero Principal de este Círculo Notarial de Cartagena, compareció:-----

MIRIAM MUÑOZ DE MARSIGLIA, mujer, mayor y de esta vecindad, titular de la cédula de ciudadanía número 33.131.386 - - - expedida en Cartagena - - - , de estado civil casada con sociedad conyugal vigente - - - - - - - - - , y dijo:-----

PRIMERO: Que la señora MIRIAM MUÑOZ DE MARSIGLIA actúa en su propio nombre y además como apoderada especial del señor HERIBERTO MARSIGLIA MUÑOZ, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.057.505 - - expedida en Cartagena - - - de estado civil casado con -

sociedad conyugal vigente, - - - - - conforme poder especial que éste le
confirió y que entrega al Notario para que sea integrante de esta escritura - - - - -

SEGUNDO: Que con el carácter ya expresado y además en su propio nombre, transfiere

a título venta a la señora **AYDA CECILIA MUÑOZ WATTS** el derecho de dominio que tienen tanto la compareciente, como su poderdante **Heriberto Marsiglia Muñoz**, sobre el siguiente bien inmueble a saber: Un lote de terreno y la casa en el mismo construida, junto con sus anexidades, mejoras y dependencias, ubicados en jurisdicción del Municipio de Cartagena, Bolívar, URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS CUARTA ETAPA, CASA LOTE 11 de la Manzana 58, y comprendidos dentro de los siguientes linderos y pormenores así: FRENTE: calle de por medio y mide 9 metros; DERECHA, calle de por medio con la casa número 1 de la Manzana 60 y mide 9 metros; IZQUIERDA, entrando, con casa 9 de la manzana 59 y mide 9 metros y por el FONDO, con casa número 12 de la misma manzana y mide 9 metros. Tiene un área superficiaria de 81 metros cuadrados y folio de matrícula inmobiliaria número 060-23544 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

TERCERO: Que el inmueble materia de esta venta pertenece a la compareciente **MIRIAM MUÑOZ DE MARSIGLIA** y a **HERIBERTO MARSIGLIA MUÑOZ** quienes la adquirieron por medio de la escritura pública de compraventa número 891 del 12 de Junio de 1978 otorgada en la Notaría Primera (1^a) de Cartagena que se registró a folios 060-23544 en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cartagena.

CUARTO: Que el precio de esta venta es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS** (\$30.000.000.00) M/CTE que la compradora paga a los vendedores así. La suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS** (\$9.000.000.00) M/CTE en dinero efectivo y el saldo o sea la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS** (\$21.000.000.00) M/CTE con el producto de préstamo que para compra de este inmueble le aprobó a la compradora **EL BBVA COLOMBIA S.A.**, Sucursal Cartagena.

PARAGRAFO: Renuncia la compareciente vendedora en su propio nombre y en el de su poderdante, a la condición resolutoria a su favor derivada de la forma de pago pactada y por tanto la venta se entiende en firme.

QUINTO: Que el inmueble materia de esta venta se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, hipotecas, censo, anticresis, ni limitaciones algunas; no ha sido constituido en Patrimonio de Familia ni afectado a Vivienda Familiar y que es así en estado de libertad como se lo vende a quien lo compra y ésta lo recibe materialmente a su entera satisfacción.

SEXTO: Que los gastos que se causen por el otorgamiento de esta escritura los pagarán las partes así: la retención: quienes venden; los notariales por mitades y los del



registro, los pagará quien comprará.

SEPTIMO: Se obligan los vendedores al saneamiento de esta venta en los casos de la ley.

PRESENTE EN ESTE ESTADO AYDA CECILIA MUÑOZ WATTS, mujer, mayor de edad y de esta vecindad, titular de la cédula de ciudadanía número

33.118.921 -- expedida en Cartagena -- de estado civil soltera, --

----- y dijo: a) Que bien impuesta del contenido de la presente escritura acepta la veta que, por medio de la misma se le hace; b) Que recibió materialmente y a su entera satisfacción el inmueble que se le vende; c) Que de manera expresa e irrevocable autoriza al BBVA COLOMBIA S.A., sucursal Cartagena para que el calor del préstamo que le aprobó para compra de este inmueble se lo gire y pague a los vendedores HERIBERTO MARSIGLIA MUÑOZ, representado por su apoderada MIRIAM MUÑOZ DE MARSIGLIA y a ésta, como saldo del precio de venta pactado.

Y continuó diciendo:

Quien en el texto de esta escritura se denominará LA HIPOTECANTE y expuso lo siguiente:

PRIMERO: Que constituye hipoteca abierta de primer (1er) grado a favor del BBVA COLOMBIA S.A., quien para los efectos de este acto se denominará EL BANCO, sobre el inmueble que adquiere según los pormenores de esta escritura y que es el siguiente:

Un lote de terreno y la casa en el mismo construida, junto con sus anexidades, mejoras y dependencias, ubicados en jurisdicción del Municipio de Cartagena, Bolívar, URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS CUARTA ETAPA, CASA LOTE 11 de la Manzana 58, y comprendidos dentro de los siguientes linderos y pormenores así: FRENTE: calle de por medio y mide 9 metros; DERECHA, calle de por medio con la casa número 1 de la Manzana 60 y mide 9 metros; IZQUIERDA, entrando con casa 9 de la manzana 59 y mide 9 metros y por el FONDO, con casa número 12 de la misma manzana y mide 9 metros. Tiene un área superficialia de 81 metros cuadrados y folio de matrícula inmobiliaria número 060-23544 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

SEGUNDO: Que si la cabida real del inmueble objeto de la presente hipoteca fuere mayor a la expresada, ésta se entiende extendida a dicha cabida.

TERCERO: Que es titular del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de la

presente hipoteca y lo posee materialmente y que el mismo está libre de demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias, censos, arrendamientos constituidos por escritura pública, no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni entregado en anticresis y, en general, está libre de todo gravamen o limitación.

CUARTO: Que el inmueble objeto de la presente hipoteca fue adquirido por LA HIPOTECANTE según los pormenores de este público instrumento.

QUINTO: Que esta hipoteca es ABIERTA y garantiza a EL BANCO todas las obligaciones de cualquier naturaleza, junto con todos sus accesorios, que por cualquier concepto haya contraido o llegare a contraer LA HIPOTECANTE en favor de EL BANCO, separada o conjuntamente con otras personas; como por ejemplo títulos valores, sobregiros en cuentas corrientes, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, garantías personales etc.- como también los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que EL BANCO hiciere en la cobranza, si fuere el caso, causando honorarios de abogado por el solo hecho de pasar la obligación a él para su recaudo por la vía judicial. Esta hipoteca es, además, DE CUANTÍA INDETERMINADA O ILIMITADA, de tal manera que la totalidad del valor comercial del bien o bienes gravados, determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía que aquí se determina para los solos efectos del artículo 1º. Del Decreto 2266 de 1987. Para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de registro y anotación y de los derechos notariales y registrales, se tomará como base la suma resultante de multiplicar el avalúo catastral de los inmuebles que por el presente público instrumento se da en garantía por cinco (5), o sea, la suma base de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) - MONEDA LEGAL COLOMBIANA - - - - -

SEXTO: Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades, presentes y futuras, las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella.

SÉPTIMO: Que el otorgamiento de la presente escritura y la constitución de esta hipoteca, no implican obligación ni promesa alguna de EL BANCO de hacer préstamos a LA HIPOTECANTE ni de concederle prórroga o renovaciones.



OCTAVO: Que LA HIPOTECANTE se obliga a aceptar cualquier traspaso que EL BANCO acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala.

NOVENO: Que EL BANCO podrá dar por vencidos

los plazos de cualesquiera deuda u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de ellas y demandar su pago judicialmente: a). En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca a cargo de otras personas, a favor de EL BANCO; b). Si LA HIPOTECANTE constituyere prenda agraria o industrial a favor de terceros sobre frutos, plantaciones o maquinarias existentes en el inmueble sin previo consentimiento escrito de EL BANCO; c) Si de bien que por este contrato se da en garantía fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por terceros, o sufriere una desmejora o deprecio tales que ya no presten suficiente garantía para la plena seguridad de EL BANCO, a juicio de un perito designado por éste; y d) Si LA HIPOTECANTE constituyere otro gravamen sobre el inmueble objeto de la presente hipoteca o traspasare su dominio sin previo consentimiento escrito de EL BANCO.

DECIMO: Que LA HIPOTECANTE, se obliga en todo caso a pagar a EL BANCO la obligación garantizada con esta hipoteca y podrá ser exigible la obligación u obligaciones en el caso de que el Instituto colombiano de la Reforma Agraria (Incora) expropie parte o la totalidad de la mencionada finca, en cuyo caso LA HIPOTECANTE se compromete irrevocablemente a entregar a EL BANCO y con imputación al pago del crédito, la totalidad del dinero en efectivo que el INCORA debe entregarle en virtud de la liquidación que para el caso efectúe y el saldo podrá ser aceptado por el acreedor en Bonos Agrarios de clase "A" que según el artículo 67 de la Ley 135 de 1961 servirán para cancelar las garantías hipotecarias constituidas sobre las fincas que el Instituto expropie, o podrá el acreedor hipotecario exigir otra garantía a su elección.

DECIMO PRIMERO: Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca EL BANCO entablara acción judicial, LA HIPOTECANTE renuncia a favor de EL BANCO al derecho de nombrar depositario de bienes y al de pedir que los embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública.

DECIMO SEGUNDO: Que son de cargo de LA HIPOTECANTE los gastos e impuestos a

que diere lugar el otorgamiento de la presente escritura, su registro, anotación y cancelación cuando llegara el caso, los de su primera copia registrada y de un certificado de propiedad y libertad de veinte (20) años del inmueble hipotecado, que permanecerán en poder de EL BANCO hasta la cancelación de esta escritura.

DECIMO TERCERO: Que, para los efectos de la norma del artículo 81 del decreto Ley 960 de 1970, confiere por medio del presente instrumento poder especial, amplio y suficiente, de carácter irrevocable, EL BANCO para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la presente escritura pública, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales firme la escritura en Representación mía (nuestra) y en nombre de EL BANCO, mediante la cual solicite al notario ante quien se ha otorgado la presente escritura pública la expedición de una copia substitutiva de la primera copia perdida o destruida, con mérito ejecutivo y para ceder la obligación. Por estar dicha primera copia de la presente escritura en poder de EL BANCO a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, será suficiente la manifestación que el mismo haga de la pérdida o destrucción en nombre propio y en representación mía (nuestra).

DECIMO CUARTO: Se obliga LA HIPOTECANTE a asegurar contra incendio, rayo y terremoto el inmueble materia de esta escritura de hipoteca y a endosarle al banco las pólizas respectivas que permanecerán vigentes mientras existan obligaciones insolutas a cargo de LA HIPOTECANTE y a favor del Banco.- En el evento de que no tome estas pólizas lo hará el Banco y le cargará en cuenta el valor de las primas respectivas a LA HIPOTECANTE.

Presente ANAMILENA MARTELO DIAZ, mujer, mayor de edad, vecina de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.436.451 expedida en Cartagena, manifestó que en calidad de GERENTE DE LA SUCURSAL CARTAGENA DEL BBVA COLOMBIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D.C., según consta en el certificado expedido por la superintendencia bancaria que se protocoliza con el presente instrumento, acepta, como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicho establecimiento.

CLAUSULA NOTARIAL VENDEDORES: El suscrito Notario indagó a los vendedores del inmueble materia de esta escritura acerca de si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el inmueble se encuentra afectado a vivienda

Montería, septiembre 8 de 2006

Señor

NOTARIO TERCERO DE CARTAGENA

E. S. D.

HERIBERTO ENRIQUE MARSIGLIA MUÑOZ, varón mayor, y vecino de Montería, Córdoba, identificado con la cedula de ciudadanía numero 9057505, expedida en la ciudad de Cartagena, a usted manifiesto que confiero poder especial a la señora MYRIAN MUÑOZ DE MARSIGLIA, mujer, mayor y vecina de Cartagena, identificada con la cedula de ciudadanía numero 33.131.386, expedida en la ciudad de Cartagena, para que en mi nombre y representación concurra al otorgamiento de una escritura publica por medio de la cual, en unión de mi apoderada, transfiero a titulo de venta a AYDA CECILIA MUÑOZ WATTS el derecho de dominio que tengo, junto a mi apoderada, sobre una casa lote marcados en el numero 11 de la manzana 59, URBANIZACION LAS GAVIOTAS, en jurisdicción del municipio de Cartagena, Bolívar, con referencia catastral N° 01-04-0926 – 0008 – 000 con folio de matricula inmobiliaria numero 060.23544 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena cuyos linderos y permenores constan de la escritura publica numero 891 de 12.6.78 otorgada en la Notaria Primera de Cartagena, que se registró en el folio 060.23544 referido. Mi apoderada firmara la escritura de venta respectiva en mi nombre, pactará y recibirá el precio de venta y recibirá la parte que me corresponde el 50% del precio de dicha venta y firmara cuantos documentos se precisen en mi nombre para recibir el precio de la venta que me corresponde. Como parte del precio de venta pactada se pagara con préstamo que le aprobó el BBVA COLOMBIA S.A., sucursal Cartagena a la compradora AYDA CECILIA MUÑOZ WATTS, expresamente faculto a mi apoderada para que en mi nombre suscriba ante el BBVA COLOMBIA S.A. los recibos que se precisen de manera que pueda mi apoderada recibir de dicho Banco en mi nombre, el importe que me corresponde, igualmente manifiesto bajo juramento que mi estado civil es casado con sociedad conyugal vigente y el inmueble no esta afectado a vivienda familiar.

Del señor notario, atentamente,

Heriberto Enrique Marsiglia Muñoz
HERIBERTO ENRIQUE MARSIGLIA MUÑOZ

NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA

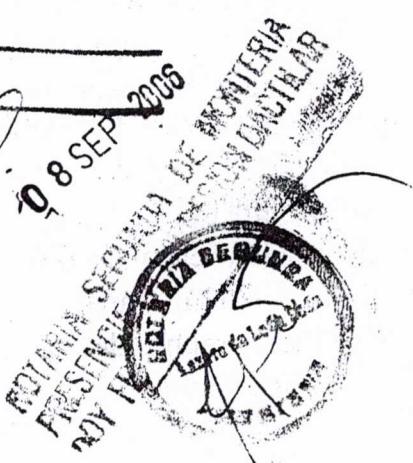
ESTE MEMORIAL FUE DIBUJADO A Notario 3º
de Carta Gena

FUE PRESENTADO AL NOTARIO EN EL DIA DE EL
SUSCRITO NOTARIO POR Heriberto Enriquex Mar Sánchez
Muñoz. IDENTIFICADO (S) CON CED. (S) No. (S)
T. PROFESIONAL (S) No. (S) 9.057.505 El Gena

FIRMAS:

FECHA:

Heriberto Enriquex Mar Sánchez


Stamp text: NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA
FIRMA: Heriberto Enriquex Mar Sánchez
FECHA: 08 SEP 2006

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2006/10/03 HORA: 11:19:14 AM

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A. PUDIENDO UTILIZAR
INDISTINTIVAMENTE intivamente para todos
los efectos legales el nombre BBVA
COLOMBIA

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION
DOMICILIO SOC. PROPIETARIA

COLOMBIA

BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES

CRA.9a #72-21 de la ciudad de BOGOTA
e-mail : NOTIFICA.BBVACOLOMBIA@BBVA.COM.CO

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 1,177 del 28 de Abril de 2006, otorgada en la Notaría 18. de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Junio de 2006 bajo el número 16,851 del Libro VI del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., siendo ella la ABSORBENTE.

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO (S) DE COMERCIO

NOMBRE

BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARTAGENA

ESTABLECIMIENTO-SUCURSAL

CENTRO CALLE 32-#4-65

CARTAGENA

09-030910-02 de Marzo 28 de 1984

Marzo 30 de 2006

\$48.737.800.667

ACTIVIDAD COMERCIAL:

CAPTACION DE RECURSOS. COLOCACION DE RECURSOS. OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Pagina: 002

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2006/10/03 HORA: 11:19:14 AM

CERTIFICA

Gerente :ANA MILENA MARTELO DIAZ
Representante Legal

C 45436451

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE
DIRECCION
CIUDAD
MATRICULA NUMERO
RENOVACION MATRICULA
ACTIVOS
CORREO ELECTRONICO

BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOCAGRANDE
Establecimiento-Sucursal
BOCAGRANDE CRA 3a # 8-32
CARTAGENA
09-031719-02 de Mayo 17 de 1984
Marzo 30 de 2006
\$90.713.675.488
notifica@bbvaganadero.com

ACTIVIDAD COMERCIAL:

CAPTACION DE RECURSOS. COLOCACION DE RECURSOS. OTROS SERVICIOS BANCARIOS

CERTIFICA

Gerente :LUIS FERNANDO ZULUAGA DUQUE
Representante Legal

C 71691253

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE
DIRECCION
CIUDAD

BBVA PARQUE CENTENARIO
Establecimiento-Sucursal
CENTRO AV DANIEL LEMAITRE NO. 8A-65
CARTAGENA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2006/10/03 HORA: 11:19:14 AM

MATRICULA NUMERO
RENOVACION MATRICULA
ACTIVOS
CORREO ELECTRONICO

09-062172-02 de Febrero 09 de 1990
Febrero 15 de 2006
\$44.026.851.840
suc-cartagena@granahorrar.com.co

ACTIVIDAD COMERCIAL:

ESTABLECIMIENTO FINANCIERO, BANCO COMERCIAL, COLOCACION Y CAPTACION DE DINERO, PRESTAMOS PARA COMPRA, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE VIVIENDA.

CERTIFICA

que el dia 8 de Marzo de 1.991, fue inscrito en esta Camara de Comercio, bajo el No.0070 del libro respectivo, la Escritura Publica No. 2715 del 18 de Octubre de 1.990, otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena, en la cual consta la protocolizacion del poder especial otorgado al Gerente de la Sucursal Cartagena por el presidente de la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR, para que en su condicion de Gerente de la Sucursal en la ciudad de Cartagena a partir del ocho (8) de Octubre de 1.990, celebre y ejecute los siguientes Actos y Contratos:

PRIMERO: Para que acepte y cancele hipotecas constituidas a favor de Granahorras, como garantía de los préstamos que ésta otorgue en la ciudad de Cartagena. SEGUNDO: Notificar la aprobación de los préstamos otorgados por Granahorras para la ejecución de programas de construcción que hayan de llevarse a cabo en dicha ciudad.

TERCERO: Para que firme los contratos de cuenta corriente bancaria.

CUARTO: Para que aclare las hipotecas señaladas en el numeral primero cuando a ello haya lugar, QUINTO: Otorgue los poderes especiales que sean necesarios para la defensa de los intereses de Granahorras tanto judicial como administrativamente, SEXTO: Para que comparezca ante cualquier autoridad quedando facultada expresamente para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos y de policia que se instauren o se inicien contra la CORPORACION GRANCO LOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAS.

LOMBIANA DE AHORRO
CERTIFICA

Que por Escritura Publica No 243 de 16 de Enero de 2003, de la Nota
ria 29 de Bogota, e inscrita en esta Camara de Comercio bajo el No
766 de 10 de Febrero de 2003, Comparecio la Doctora MARIA DEL PILAR
ROCHA JARAMILLO, identificada con cedula de ciudadania No 38.232.605
de Ibagué, obrando en nombre y representacion de GRANAHORRAR BANCO
COMERCIAL S.A, O BANCO GRANAHORRAR, en su calidad de Representante
Legal, por medio del presente documento confiere poder especial am
plio y suficiente a la Doctora CARMEN ALICIA GONZALEZ LOMBANA, identi

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2006/10/03 HORA: 11:19:14 AM

ficada con cedula de ciudadania No 45.468.237 de Cartagena, Para que exclusivamente en su condicion de funcionario de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, y a partir de la fecha de la presente escritura, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos: PRIMERO: Para que asista y responda en nombre y representacion de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, a las audiencias publicas e interrogatorios de parte decretados en desarrollo de los procesos ordinarios adelantados en contra de GRANAHORRAR.

SEGUNDO: Para que asista a las diligencias judiciales o extrajudiciales a las cuales deba acudir el Representante Legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR.

TERCERO: La apoderada queda facultada para conciliar y/o trasar dentro de la audiencias de conciliacion, publicas, exhibicion de documentos, responder interrogatorios de parte, asistir a las inspecciones judiciales y demás diligencias judiciales en las que se requiera la intervencion y decision de poderdante.

CUARTO: Para conciliar en los procesos judiciales, actuaciones administrativas extraprocesales, en las cuales el Banco sea parte demandante o demandada.

La apoderada Doctora CARMEN ALICIA GONZALEZ LOMBANA, queda facultada para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas unicamente en la ciudad de Cartagena, a partir de la fecha de inscripcion de la presente escritura publica y hasta la fecha en que la apoderada se desempene como funcionaria de GRANAHORRAR, al presentarse su desvinculacion del Banco, este poder se entendera automaticamente revocado.

CERTIFICA

Gerente :MARIA VICTORIA DE ZUBIRIA PINE
Representante Legal

C 33142694

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE

AGENCIA BOCAGRANDE GRANAHORRAR.

Establecimiento-Agencia

CARRERA 3 No. 8-06 SEGUNDO PISO EDF
MONTELIBANO

CARTAGENA

09-099445-02 de Abril 14 de 1994
Febrero 15 de 2005

DIRECCION

CIUDAD

MATRICULA NUMERO

RENOVACION MATRICULA

Pagina: 00

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2006/10/03 HORA: 11:19:14 AM

ACTIVOS
CORREO ELECTRONICO

\$44.026.851.840

ofic-bocagrande@granahorrar.com.co

ACTIVIDAD COMERCIAL:

ESTABLECIMIENTO FINANCIERO, BANCO COMERCIAL, COLOCACION Y CAPTACION DE DINERO, PRESTAMOS PARA COMPRA, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE VIVIENDA.

CERTIFICA

Que el dia 8 de Marzo de 1.991, fue inscrito en esta Camara de Comercio, bajo el No.0070 del libro respectivo, la Escritura Publica No. 15 del 18 de Octubre de 1.990, otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena, en la cual consta la protocolizacion del poder especial otorgado al Gerente de la Sucursal Cartagena por el presidente de la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR, para que en su condicion de Gerente de la Sucursal en la ciudad de Cartagena a partir del ocho (8) de Octubre de 1.990, celebre y ejecute los siguientes Actos y Contratos:

PRIMERO: Para que acepte y cancele hipotecas constituidas a favor de Granahorrar, como garantia de los prestamos que esta otorgue en la ciudad de Cartagena. SEGUNDO: Notificar la aprobacion de los prestamos otorgados por Granahorrar para la ejecucion de programas de construccion que hayan de llevarse a cabo en dicha ciudad.

TERCERO: Para que firme los contratos de cuenta corriente bancaria.

CUARTO: Para que aclare las hipotecas señaladas en el numeral primero cuando a ello haya lugar, QUINTO: Otorgue los poderes especiales que sean necesarios para la defensa de los intereses de Granahorrar tanto judicial como administrativamente, SEXTO: Para que comparezca ante cualquier autoridad quedando facultada expresamente para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos y de licencia que se instauren o se inicien contra la CORPORACION GRANCO LOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

CERTIFICA

Que por Escritura Publica No 243 de 16 de Enero de 2003, de la Notaria 29 de Bogota, e inscrita en esta Camara de Comercio bajo el No 766 de 10 de Febrero de 2003, Comparecio la Doctora MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO, identificada con cedula de ciudadania No 38.232.605 de Ibagué, obrando en nombre y representacion de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S,A, O BANCO GRANAHORRAR, en su calidad de Representante Legal, por medio del presente documento confiere poder especial amplio y suficiente a la Doctora CARMEN ALICIA GONZALEZ LOMBANA, identificada con cedula de ciudadania No 45.468.237 de Cartagena, Para que exclusivamente en su condicion de funcionario de GRANAHORRAR BANCO

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2006/10/03 HORA: 11:19:14 AM

COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, y a partir de la fecha de la presente escritura, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos: PRIMERO: Para que asista y responda en nombre y representacion de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, a las audiencias publicas e interrogatorios de parte decretados en desarrollo de los procesos ordinarios adelantados en contra de GRANAHORRAR.

SEGUNDO: Para que asista a las diligencias judiciales o extrajudiciales a las cuales deba acudir el Representante Legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR.

TERCERO: La apoderada queda facultada para conciliar y/o trasar dentro de la audiencias de conciliacion, publicas, exhibicion de documentos, responder interrogatorios de parte, asistir a las inspecciones judiciales y demás diligencias judiciales en las que se requiera la intervencion y decision de poderdante.

CUARTO: Para conciliar en los procesos judiciales, actuaciones administrativas extraprocesales, en las cuales el Banco sea parte demandante o demandada.

La apoderada Doctora CARMEN ALICIA GONZALEZ LOMBANA, queda facultada para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas unicamente en la ciudad de Cartagena, a partir de la fecha de inscripcion de la presente escritura publica y hasta la fecha en que la apoderada se desempene como funcionaria de GRANAHORRAR, al presentarse su desvinculacion del Banco, este poder se entendera automaticamente revocado.

CERTIFICA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

ADMINISTRADOR

PIEDAD ZAMBRANO ZAMBRANO
DESIGNACION

C 52.030.779

Por Extracto de Acta numero 1497 del 30 de Mayo de 2006, correspondiente a la reunion de la Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Septiembre de 2006 bajo el número 17,178 del libro VI del Registro Mercantil

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE

GRANAHORRAR SAN PEDRO
Establecimiento-Agencia

Pagina: 007

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2006/10/03 HORA: 11:19:14 AM

DIRECCION

SANTA MONICA CL 71 No. 29-236 LOCAL 11 Y
 12 ZONA 1
 CARTAGENA
 09-113379-02 de Marzo 19 de 1996
 Febrero 15 de 2006
 \$44.026.851.840
 ofic-sanpedro@granahorrar.com.co

CIUDAD
 MATRICULA NUMERO
 RENOVACION MATRICULA
 ACTIVOS
 CORREO ELECTRONICO

ACTIVIDAD COMERCIAL:

ESTABLECIMIENTO FINANCIERO, BANCO COMERCIAL, COLOCACION Y CAPTACION DE DINERO, PRESTAMOS PARA COMPRA, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE VIVIENDA.

CERTIFICA

Que el dia 8 de Marzo de 1.991, fue inscrito en esta Camara de Comercio, bajo el No.0070 del libro respectivo, la Escritura Publica No. 2715 del 18 de Octubre de 1.990, otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena, en la cual consta la protocolizacion del poder especial otorgado al Gerente de la Sucursal Cartagena por el presidente de la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR, para que en sucondicion de Gerente de la Sucursal en la ciudad de Cartagena a partir del ocho (8) de Octubre de 1.990, celebre y ejecute los siguientes Actos y Contratos:

PRIMERO: Para que acepte y cancele hipotecas constituidas a favor de Granahorrar, como garantia de los prestamos que esta otorgue en la ciudad de Cartagena. SEGUNDO: Notificar la aprobacion de los prestamos otorgados por Granahorrar para la ejecucion de programas de construccion que hayan de llevarse a cabo en dicha ciudad.

TERCERO: Para que firme los contratos de cuenta corriente bancaria.

CUARTO: Para que aclare las hipotecas señaladas en el numeral primero cuando a ello haya lugar, QUINTO: Otorgue los poderes especiales que sean necesarios para la defensa de los intereses de Granahorrar tanto judicial como administrativamente, SEXTO: Para que comparezca ante cualquier autoridad quedando facultada expresamente para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos y de policia que se instauren o se inicien contra la CORPORACION GRANCO LOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

CERTIFICA

Que por Escritura Publica No 243 de 16 de Enero de 2003, de la Notaria 29 de Bogota, e inscrita en esta Camara de Comercio bajo el No 766 de 10 de Febrero de 2003, Comparecio la Doctora MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO, identificada con cedula de ciudadania No 38.232.605 de Ibagué, obrando en nombre y representacion de GRANAHORRAR BANCO

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2006/10/03 HORA: 11:19:14 AM

COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, en su calidad de Representante Legal, por medio del presente documento confiere poder especial amplio y suficiente a la Doctora CARMEN ALICIA GONZALEZ LOMBANA, identificada con cedula de ciudadania No 45.468.237 de Cartagena, Para que exclusivamente en su condicion de funcionario de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, y a partir de la fecha de la presente escritura, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos: PRIMERO: Para que asista y responda en nombre y representacion de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, a las audiencias publicas e interrogatorios de parte decretados en desarrollo de los procesos ordinarios adelantados en contra de GRANAHORRAR. SEGUNDO: Para que asista a las diligencias judiciales o extrajudiciales a las cuales deba acudir el Representante Legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR. TERCERO: La apoderada queda facultada para conciliar y/o trasar dentro de la audiencias de conciliacion, publicas, exhibicion de documentos, responder interrogatorios de parte, asistir a las inspecciones judiciales y demás diligencias judiciales en las que se requiera la intervencion y decision de poderdante. CUARTO: Para conciliar en los procesos judiciales, actuaciones administrativas extraprocesales, en las cuales el Banco sea parte demandante o demandada. La apoderada Doctora CARMEN ALICIA GONZALEZ LOMBANA, queda facultada para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas unicamente en la ciudad de Cartagena, a partir de la fecha de inscripcion de la presente escritura publica y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria de GRANAHORRAR, al presentarse su desvinculacion del Banco, este poder se entendera automaticamente revocado.

CERTIFICA

Administrador: CLAUDIA AVENA PEREZ

C 45754135

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y

VIVIENDA SUPEREJECUTIVOS

Establecimiento-Agencia

DIRECCION

AV P. HEREDIA CL 56 6 C.CIAL JOS

EJECUTIVOS

Pagina: 009

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2006/10/03 HORA: 11:19:14 AM

CIUDAD
MATRICULA NUMERO
RENOVACION MATRICULA
ACTIVOS
CORREO ELECTRONICO

CARTAGENA
09-113525-02 de Marzo 27 de 1996
Febrero 15 de 2006
\$44.026.851.840
ofic-superjefecutivos@granhorrar.com.co

ACTIVIDAD COMERCIAL:

ESTABLECIMIENTO FINANCIERO, BANCO COMERCIAL, COLOCACION Y CAPTACION DE DINERO, PRESTAMOS PARA COMPRA, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE VIVIENDA.

CERTIFICA

Que el dia 8 de Marzo de 1.991, fue inscrito en esta Camara de Comercio, bajo el No.0070 del libro respectivo, la Escritura Publica No 2715 del 18 de Octubre de 1.990, otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena, en la cual consta la protocolizacion del poder especial otorgado al Gerente de la Sucursal Cartagena por el presidente de la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR, para que en su condicion de Gerente de la Sucursal en la ciudad de Cartagena a partir del ocho (8) de Octubre de 1.990, celebre y ejecute los siguientes Actos y Contratos:

PRIMERO: Para que acepte y cancele hipotecas constituidas a favor de Granahorror, como garantia de los prestamos que esta otorgue en la ciudad de Cartagena. SEGUNDO: Notificar la aprobacion de los prestamos otorgados por Granahorror para la ejecucion de programas de construccion que hayan de llevarse a cabo en dicha ciudad.

TERCERO: Para que firme los contratos de cuenta corriente bancaria.

CUARTO: Para que aclare las hipotecas señaladas en el numero uno cuando a ello haya lugar, QUINTO: Otorgue los poderes especiales que sean necesarios para la defensa de los intereses de Granahorror tanto judicial como administrativamente, SEXTO: Para que comparezca ante cualquier autoridad quedando facultada expresamente para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos y de policia que se instauren o se inicien contra la CORPORACION GRANCO LOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No 243 de 16 de Enero de 2003, de la Notaria 29 de Bogota, e inscrita en esta Camara de Comercio bajo el No 766 de 10 de Febrero de 2003, Comparecio la Doctora MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO, identificada con cedula de ciudadania No 38.232.605 de Ibagué, obrando en nombre y representacion de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S,A, O BANCO GRANAHORRAR, en su calidad de Representante Legal, por medio del presente documento confiere poder especial am

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2006/10/03 HORA: 11:19:14 AM

plio y suficiente a la Doctora CARMEN ALICIA GONZALEZ LOMBANA, identificada con cedula de ciudadania No 45.468.237 de Cartagena, Para que exclusivamente en su condicion de funcionario de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, y a partir de la fecha de la presente escritura, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos: PRIMERO: Para que asista y responda en nombre y representacion de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, a las audiencias publicas e interrogatorios de parte decretados en desarrollo de los procesos ordinarios adelantados en contra de GRANAHORRAR. SEGUNDO: Para que asista a las diligencias judiciales o extrajudiciales a las cuales deba acudir el Representante Legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR. TERCERO: La apoderada queda facultada para conciliar y/o trasar dentro de la audiencias de conciliacion, publicas, exhibicion de documentos, responder interrogatorios de parte, asistir a las inspecciones judiciales y demas diligencias judiciales en las que se requiera la intervencion y decision de poderdante. CUARTO: Para conciliar en los procesos judiciales, actuaciones administrativas extraprocesales, en las cuales el Banco sea parte demandante o demandada. La apoderada Doctora CARMEN ALICIA GONZALEZ LOMBANA, queda facultada para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas unicamente en la ciudad de Cartagena, a partir de la fecha de inscripcion de la presente escritura publica y hasta la fecha en que la apoderada se desempene como funcionaria de GRANAHORRAR, al presentarse su desvinculacion del Banco, este poder se entendera automaticamente revocado.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADORA	LICED MARIA CHAMS TINOCO DESIGNACION	22.803.852

Por Acta No. 1,497 del 30 de Mayo de 2006, correspondiente a la reunion de Junta Directiva, celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Septiembre de 2006 bajo el número 17,188 del Libro VII del Registro Mercantil

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

Pagina: 011

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2006/10/03 HORA: 11:19:14 AM

NOMBRE
 DIRECCION
 CIUDAD
 MATRICULA NUMERO
 RENOVACION MATRICULA
 ACTIVOS

BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA PLAZUELA
 Establecimiento-Sucursal
 URB BIFFI DG 31 #71 101
 CARTAGENA
 09-128990-02 de Enero 16 de 1998
 Marzo 30 de 2006
 \$7.378.601.670

ACTIVIDAD COMERCIAL:

CAPTACION DE RECURSOS. COLOCACION DE RECURSOS. OTROS SERVICIOS BANCARIOS

CERTIFICA

Gerente : MARTHA INES GIRALDO PEZZOTTI C 42.885.633
 Representante Legal

Por Acta número 1480 del 28 de enero de 2005, de la Junta Directiva inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2005, en el libro VI, del Registro Mercantil bajo el número 15685

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE
 DIRECCION
 CIUDAD
 MATRICULA NUMERO
 RENOVACION MATRICULA
 ACTIVOS

BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA MATUNA
 Establecimiento-Sucursal
 AV. VENEZUELA No. 9-19
 CARTAGENA
 09-140346-02 de Abril 05 de 1999
 Marzo 30 de 2006
 \$33.119.344.991

ACTIVIDAD COMERCIAL:

CAPTACION DE RECURSOS. COLOCACION DE RECURSOS. OTROS SERVICIOS BANCARIOS

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2006/10/03 HORA: 11:19:14 AM

Gerente :ANGELICA M. REALES DE LA HOZ
Representante Legal

C 49740917

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la informacion anterior ha sido tomada directamente del formulario de matricula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su inscripción siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cartagena, Octubre 03 de 2006 Hora: 11:19 AM



BBVA

CUPO DE CREDITO PARA HIPOTECA ABIERTA

Cartagena, 22 de Septiembre del 2006

Señor
NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Ciudad

Apreciado señor:

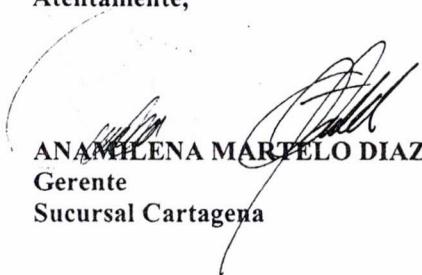
Nos permitimos informarle que el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. proyecta prestar a AYDA CECILIA MUÑOZ WATTS identificada con la cédula de ciudadanía Nros.33.118.921 expedida en Cartagena, la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M.L. (\$21.000.000.,oo) por concepto de capital.

Cabe advertir, que el dinero que proyecta prestar a AYDA CECILIA MUÑOZ WATTS solamente se refiere a una operación de crédito determinado y no establece el total endeudamiento del cliente para con el Banco.

La presente carta no implica obligación, ni promesa alguna por parte del Banco de conocer el préstamo por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M.L. (\$21.000.000.,oo) a que se refiere.

Esta comunicación se expide con el único propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 5º. Del Decreto 2720 de 30 de diciembre de 1988.

Atentamente,


ANAMILENA MARPELO DIAZ
Gerente
Sucursal Cartagena



familiar y declararon bajo la gravedad del juramento lo siguiente.

1º. Que su estado civil es el de **casados entre sí con sociedad conyugal vigente.** - - - - -

2º.- Que el inmueble que transfieren mediante el presente instrumento, no se encuentra afectado a vivienda familiar.

CLAUSULA NOTARIAL COMPRADORA: El suscrito notario indagó a la compradora del inmueble materia de esta escritura acerca de si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y declaró bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1º.- Que su estado civil es el de **soltera sin unión marital de hecho vigente.** - - - - -

Así lo dijeron, otorgan y firman por ante mi el suscrito Notario que doy fe. Se advirtió la formalidad del registro de esta escritura para su completa validez en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la Compraventa y Noventa (90) días hábiles para la Hipoteca, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Se pagaron los derechos notariales de acuerdo a resolución 7200/2005. \$ 172.764.00 IVA. \$ 30.496.00 - Retención. \$ 30.000.00 - -

Presentaron los siguientes comprobantes fiscales:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 -

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.

REFERENCIA CATASTRAL 01-04-0926-0008-000 - - - - -

PROPIETARIO MARSIGLIA MUÑOZ HERIBERTO - - - - -

DIRECCIÓN K61A1 30H 04 MZ 59 LO 11 FACTURA NUMERO 0610101014467465-51-

FECHA EMISIÓN 25/10/2006 AVALÚO \$28.285.000.00 ESTRATO 3 - - - - -

DESTINO 01- - - - TIPO 01 - CLASE 000 - - - AREA TERRENO 81 - - - AREA

CONSTRUIDA 68 - - - - - VIGENCIA 2006 - - - - -

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE
CARTAGENA. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 13058 - - - FECHA 21 - DE
Noviembre - - - - DE 2006. VALIDO HASTA: 20 - - - DE Diciembre DE 2006
EXPEDIDO AL predio con Referencia Catastral No. 010409260008000 - - - - -
Cuya dirección es: K 61A 1 30H 04 - - - - - - - - - - - Por encontrarse a
Paz y salvo con su contribución de valorización. Firmado, sellado.

El suscrito Notario exhorta, y el vendedor declara que los bienes que se venden se encuentran a paz y salvo por concepto de servicios públicos (Luz, agua, teléfono y gas).--

Este protocolo se elaboró en las hojas de papel Notarial Nos. AA-2668217, AA-26148854, AA-26148855, AA-26148856.- Sobreborrado "13058" "21" "Noviembre" "20" - "Diciembre" vale Artículo 101 Decreto 960/70.- - - - - - - - - - -

~~Miriam el de Marsiglia~~
MIRIAM MUÑOZ DE MARSIGLIA

X Ayda Cecilia Muñoz Watts
AYDA CECILIA MUÑOZ WATTS

ANAMERICA MARITITO DIAZ

SEGUNDA Copia de la Escritura Pública No. 4458
Noviembre 23 de 2006

EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROSECUTOR FEDERAL
ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL

~~RICARDO VELÉZ PAREJA~~

Prof. H. Girón, R.-

NOTARIO ~~ESTATE~~ PRINCIPAL

ASTRID HERRERA
SECRETARIO DE
DECRETO 1534-96 LIBRE



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0067781-2019

Cartagena, junio 6 de 2019

Oficio AMC-OFI-0067781-2019

SEÑOR:
ARMANDO VILLADIEGO
Ingeniero.
NICOLAS TUÑON
Arquitecto
Cartagena.

Referencia: Solicitud de Visita Técnica-de Inspección y Verificación -Radicado: 0102-25 de Agosto del 2016.- bajo el radicado EXT-AMC- 16-0056009- ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ

Cordial saludo,

Para impulsar el trámite del proceso de la referencia, como viene ordenado en el auto AMC-OFI-0115760-2016 de fecha 17 de Noviembre, en su parte Resolutiva del artículo segundo se ordenó visita técnica.

Con el fin de inspeccionar y verificar lo acontecido en la dirección del Barrio las Gaviotas manzana 59 lote 9 4ta etapa, en lo concerniente a la violación de la norma, para fines de establecer la objetividad de lo acaecido y poder tramitar mediante el apoyo del mismo (Informe Técnico), las posibles violaciones en el predio (o vivienda) que se requiere para proceder jurídicamente, establecer si se obtuvo el reconocimiento de construcción del segundo piso de propiedad de la señora Liliana Margarita Marcilia Muñoz, y si lo reconocido se ajusta a lo construido

En razón de lo anterior y en aras de verificar los hechos consagrados en la petición presentada bajo radicado EXT-AMC- 16-0056009- ELKIN HERNANDEZ

11/06/2019

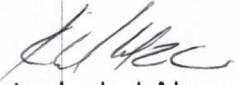


Ganamos todos

MARTINEZ, Esta visita técnica fue programada para el día 17 de junio a las 9:00 am. El término para entregar, el informe es de (5) días contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto: Isabel Alvear

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 6411370

alcalde@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-16-0056009**
Fecha y Hora de registro: **25-ago.-2016 09:33:54**
Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidys del Carmen**
Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**
Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**
Cantidad de anexos: **2**
Contraseña para consulta web: **EFD89868**
www.cartagena.gov.co

Cartagena 23 de agosto de 2016

Señores:

Dirección de control urbano

Olimpo Vergara Vergara

Alcaldía de Cartagena de indias

Ref: solicitud de visita técnica a inmueble barrio las gaviotas.

Reciba cordial saludo

La presente tiene por objeto solicitar formalmente visita técnica al predio ubicado en el barrio las gaviotas MZ 59 LOTE 9 CUARTA ETAPA de mi propiedad, que al parecer fue invadida por mi vecina la señora Liliana Marsiglia durante la construcción de su casa con número MZ 59 LOTE 7 CUARTA ETAPA y que afecta de manera negativa mi propiedad, al construir su plafón del segundo piso, las placas reposan en tres columnas de mi casa, limitando la construcción que planeo de mi segundo piso generando una afectación a mi vivienda y a mis intereses.

También observamos al interior de mi inmueble grietas profundas que resultaron de la construcción de la casa vecina de propiedad de la señora Marsiglia.

Cabe anotar que una vez percatado de lo sucedido realice un levantamiento topográfico lo cual me indica que efectivamente hay una invasión al predio ocupando parte de mi área privada, dicho levantamiento topográfico lo anexo a la solicitud.

Es por ello que solicito mediante este escrito la respectiva visita técnica para que un profesional en la materia sea quien determine la situación antes mencionada mediante un informe que nos permitan a mí y a mi vecina colindante dirimir este conflicto.

Agradeciendo de antemano su colaboración y pronta respuesta a dicha solicitud.

Atte. Elkin Hernández Martínez CED 3005134744 - 3157590235

CC. 73.570.942 de Cartagena

Anexo copia de levantamiento topográfico y cedula de ciudadanía.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIOS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Cartagena, Junio 15 de 2017

Señores
OFICINA CONTROL URBANO
Director
Ciudad.

Código de registro: EXT-AMC-17-0053801
Fecha y Hora de registro: 28-jul-2017 15:03:01
Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: AN AYA PEREZ, HECTOR
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 50FBBD65
www.cartagena.gov.co

Asunto: Retiro de Queja por solución entre vecinos.

En anterior oportunidad me dirigí a esta oficina con el fin de que me atendiera respecto de filtraciones de agua y cerramiento de vista que realizaba un vecino contigo, pero dado que las filtraciones cesaron y este año se arregló o quito el muro que obstruía la vista, por lo cual el motivo de mi queja se ha superado y solicito retirar de su despacho la queja presentada en anterior oportunidad. El inmueble se encuentra ubicado en el Barrio el Socorro Plan 500 A, Manzana 31 lote 3.

Agradezco su atención y se le dé trámite a la presente solicitud.

Cordialmente,

Ruth Jara de Mogollon

RUTH JARA'BA DE MOGOLLON
C.C. 33.127.748 de Cartagena

Robert

M. a. alejandra



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0067820-2019

Cartagena, junio 6 de 2019

Oficio **AMC-OFI-0067820-2019**

SEÑORA:

LILIANA MARSIGLIA MUÑOZ

**Barrio las Gaviotas Mz 59 lote 7 -4ta Etapa.
Cartagena.**

Asunto: NOTIFICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TÉCNICA Y DE
VERIFICACION-

Radicado: 0102-25 de Agosto del 2016.-

Cordial Saludo,

Mediante el presente, Oficio **AMC-OFI-0067781-2019**, se le comunica que este Despacho ha dispuesto efectuar una visita técnica el día 17 de Junio a las 9:00 am, al inmueble ubicado en el Barrio las Gaviotas Mz 59 lote 11 -4ta Etapa. Con el fin de establecer si se ha cometido infracción Urbanística, de conformidad con la queja presentada por el señor Elkin Hernández Martínez

Atentamente,

Luz Mercedes Simarra Navarro
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Isabel Alvarez
Proyecto: Isabel Alvarez

Luz Mercedes Simarra Navarro

12-6-20

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 641370

alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE: 10001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0067800-2019

Cartagena, junio 6 de 2019

Oficio AMC-OFI-0067800-2019

Apa Hernandez M
6-12-2019

Señor:

ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ

Barrio las Gaviotas Mza. 59 Lote 9- 4ta etapa

Cartagena.

ASUNTO: COMUNICACIÓN SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION. Y VERIFICACION.

Radicado interno: 00102-2016

En atención a su queja presentada mediante radicado EXT-AMC- 16-0056009- ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ,, Con el fin de inspeccionar y verificar lo acontecido en la dirección del Barrio las Gaviotas manzana 59 lote 9 4ta etapa, en lo concerniente a la violación de la norma, para fines de establecer la objetividad de lo acaecido y poder tramitar mediante el apoyo del mismo (Informe Técnico), las posibles violaciones en el predio (o vivienda) que se requiere para proceder jurídicamente, y establecer si se obtuvo el reconocimiento de construcción del segundo piso de propiedad de la señora Liliana Margarita Marcilia Muñoz, y si lo reconocido se ajusta a la construcción.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

En razón de lo anterior y en aras de verificar los hechos consagrados en la petición presentada bajo radicado EXT-AMC- 16-0056009- ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ, Dándole cumplimiento se comisionó mediante oficio AMC_OFI 0067781-2019 al Ingeniero Armando Villadiego y Nicolás Tuñón- Arquitecto, el día 17 de junio de 2019 a las 9am.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Isabel Alvear M.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0067781-2019

Cartagena, junio 6 de 2019

Oficio AMC-OFI-0067781-2019

SEÑOR:
ARMANDO VILLADIEGO
Ingeniero.
NICOLAS TUÑON
Arquitecto
Cartagena.

Referencia: Solicitud de Visita Técnica-de Inspección y Verificación -Radicado: 0102-25 de Agosto del 2016.- bajo el radicado EXT-AMC- 16-0056009- ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ

Cordial saludo,

Para impulsar el trámite del proceso de la referencia, como viene ordenado en el auto AMC-OFI-0115760-2016 de fecha 17 de Noviembre, en su parte Resolutiva del artículo segundo se ordenó visita técnica.

Con el fin de inspeccionar y verificar lo acontecido en la dirección del Barrio las Gaviotas manzana 59 lote 9 4ta etapa, en lo concerniente a la violación de la norma, para fines de establecer la objetividad de lo acaecido y poder tramitar mediante el apoyo del mismo (Informe Técnico), las posibles violaciones en el predio (o vivienda) que se requiere para proceder jurídicamente, establecer si se obtuvo el reconocimiento de construcción del segundo piso de propiedad de la señora Liliana Margarita Marcilia Muñoz, y si lo reconocido se ajusta a lo construido

En razón de lo anterior y en aras de verificar los hechos consagrados en la petición presentada bajo radicado EXT-AMC- 16-0056009- ELKIN HERNANDEZ

11/06/2019



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

MARTINEZ, Esta visita técnica fue programada para el día 17 de junio a las 9:00 am. El término para entregar, el informe es de (5) días contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto: Isabel Alvear



0102-2016

Oficio AMC-OFI-0087567-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 05 de septiembre de 2016

Señor
AMARANTO LEIVA QUINTERO
Ingeniero (s) de la Dirección de Control Urbano
Ciudad.

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA

Querellante: ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ

Querellados: LILIANA MARSIGLIA

Código de Registro: EXT-AMC-16-0056009

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el barrio las gaviotas Manzana 59 Lote 7 cuarta etapa de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

08-09-16
14:44



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0117508-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 22 de noviembre de 2016

Señora

LUISA APARICIO

Arquitecta de la Dirección de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Querellante: ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ

Querellados: LILIANA MARSIGLIA

Código de Registro: EXT-AMC-16-0056009

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 cuarta etapa de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

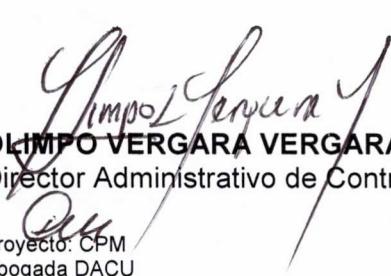
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

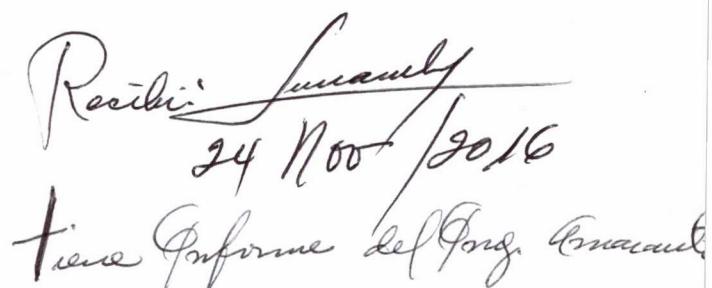
Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyecto: CPM
Abogada DACU


Recibido: Luisa Aparicio
24 Nov 2016
Tiene Informe del Ing. Enmanuel



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

INFORME TECNICO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO

DE : AMARANTO JOSE LEIVA QUINTANA INGENIERO CIVIL T.P. 0520225873ANT	CC. No. 3.953.461 de San Juan Nepomuceno	No. CONTRATO: 09- 2789- 2016
ASUNTO:	Solicitud de inspección ocular para verificar una presunta invasión en la propiedad del señor ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ ubicada en la manzana 59 lote 9 de la cuarta etapa del barrio Las Gaviotas, por parte de la propietaria LILIANA MARGARITA MARCILIA MUÑOZ de la edificación vecina, manzana 59 lote 11 cuarta etapa barrio las Gaviotas del Distrito de Cartagena.	FECHA ASUNTO: 25/08 / 2016
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-16-56009	FECHA VISTA: 13/09/2016
SOLICITANTE:	ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ	Representante de: Del mismo
DIRECCION:	MANZANA 59 LOTE 9 CUARTA ETAPA, BARRIO LAS GAVIOTAS DISTRITO DE CARTAGENA	

INFORME DEL ASUNTO

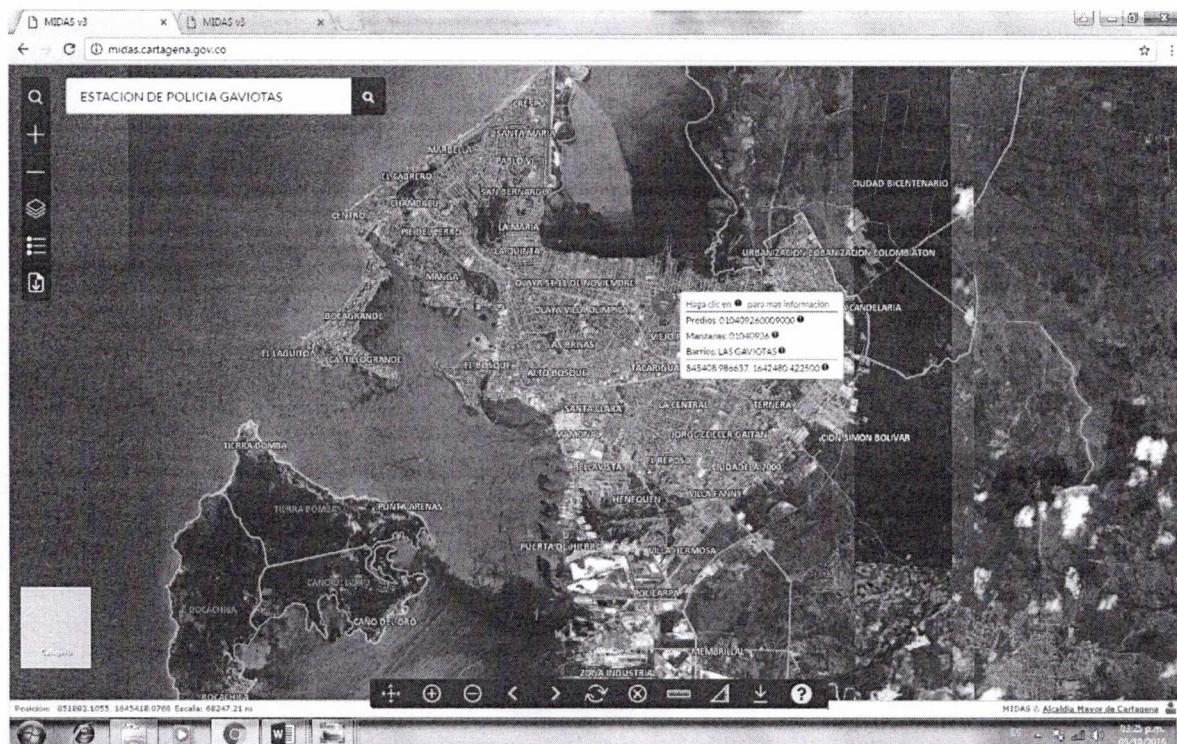
Solicitud de Visita Técnica de parte de la División Administrativa de Control Urbano para constatar una presunta invasión en la propiedad del señor ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ ubicada en la manzana 59 lote 9 de la cuarta etapa del barrio Las Gaviotas,





por parte de la propietaria LILIANA MARGARITA MARCILIA MUÑOZ de la edificación vecina, manzana 59 lote 11 cuarta etapa barrio las Gaviotas del Distrito de Cartagena.

LOCALIZACION EN LA CIUDAD



FUENTE MIDAS CARTAGENA



Centro Diagonal 30 No 30-78

Plaza de la Aduana

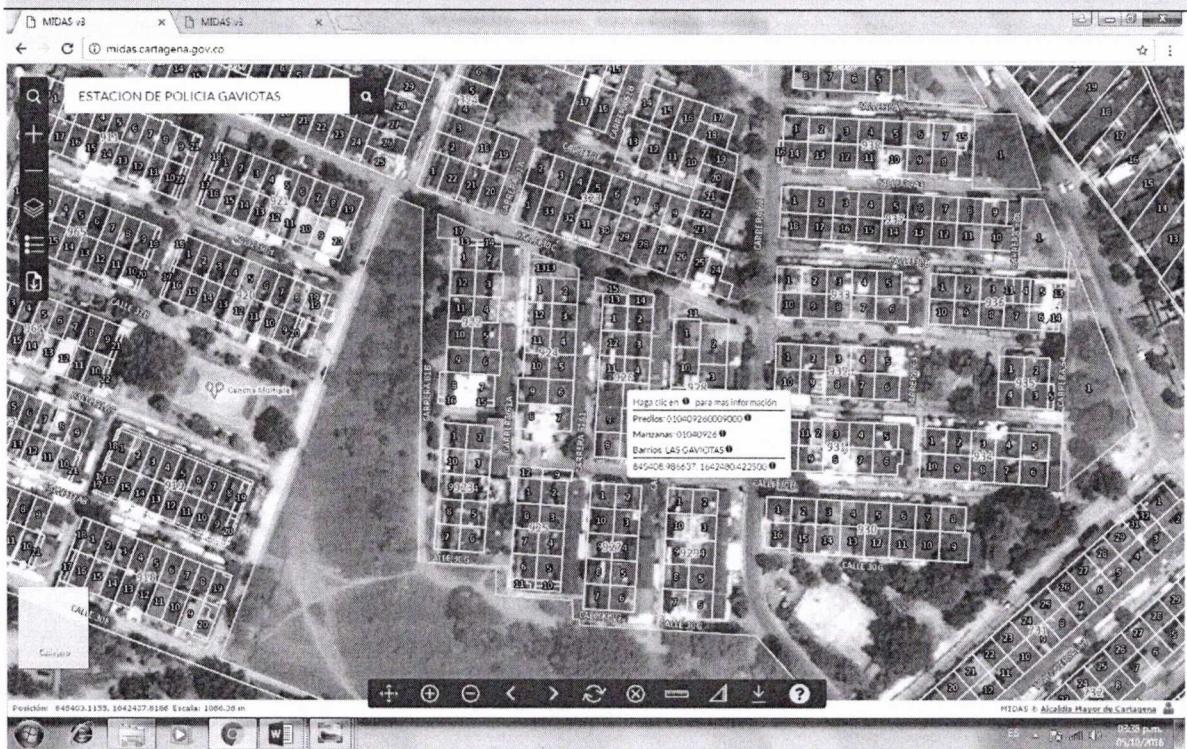
T (57)5 6501095 – 6501092

info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



LOCALIZACION EN EL SECTOR



FUENTE MIDAS CARTAGENA

INFORME DE VISITA

En Cartagena de Indias D.T y C, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2016 a las 10:00 a.M:22 A.M., en atención a la solicitud de la señor ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ, se realiza visita para verificar la presunta invasión en la propiedad del señor ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ ubicada en la manzana 59 lote 9 de la cuarta etapa del barrio Las Gaviotas, por parte de la propietaria LILIANA MARCILIA de la edificación vecina, manzana 59 lote 11 cuarta etapa barrio las Gaviotas del Distrito de Cartagena. En el lugar se observó lo siguiente:

En el sitio del querellante nos atendió el señor ROBERTO TABOADA RODELO en calidad de representante del señor ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ, a quien se le informa el objeto de nuestra visita. En el sitio existe una edificación de uso residencial afectada por la construcción realizada por la señora LILIANA MARGARITA MARCILIA MUÑOZ, consistente en la construcción de un segundo nivel con losa de entre piso en concreto reforzado.



Centro Diagonal 30 No 30-78

T (57)5 6501095 – 6501092

info@cartagena.gov.co

Plaza de la Aduana

www.cartagena.gov.co

OBSERVACIONES

Al realizar la inspección ocular en el sitio del querellante se tienen las siguientes observaciones.

1. El lote del querellante tiene las siguientes medidas: de frente 9,00 m y de fondo 12,40 m.
2. En esta edificación existe una cámara de aire con ancho aproximado de 0,30 m, del lado derecho entrando.
3. Este lote linda con el lote N° 11 de propiedad de la señora LILIANA MARGARITA MARCILIA MUÑOZ
4. La losa de entre piso construida por la señora LILIANA MARGARITA MARCILIA MUÑOZ, invade el área de la cámara de aire del lote N° 9 de propiedad del señor ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ.
5. Del sitio se realizó un registro fotográfico como evidencia de las observaciones descritas en este informe.
6. En el sitio del querellado Manzana 59 lote 11 de la cuarta etapa de propiedad de la señora LILIANA MARGARITA MARCILIA MUÑOZ, nos atendió la señora LEANA GARCIA ALTAMAR, en calidad de inquilina, a quien se le informó el objeto de la visita y se dejó copia del acta de visita para ser entregada a la señora LILIANA MARGARITA MARCILIA MUÑOZ.
7. Información del predio

REFERENCIA	010409260009000
USO	RESIDENCIAL TIPO B
TRATAMIENTO	CONSOLIDACION
RIESGO PRI	Expansividad Moderada 100
RIESGO SEC	
CLASIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	2
AREA M2	81,00
PERIMETRO	36,00
DIRECCION	K 61A1 30H 16
BARRIO	LAS GAVIOTAS
LOCALIDAD	LV
UCG	7
CODIGO DANE	18010205
LADO DANE	C
MANZ IGAC	926
PREDIO IGAC	9

REGISTRO FOTOGRÁFICO



PLACA ALIGERADA CONSTRUIDA SOBRE CAMARA DE AIRE Y LUZ DEL LOTE N° 9

Y APOYADA SOBRE COLUMNA DEL LOTE N° 9

47



Centro Diagonal 30 No 30-78

T (57) 5 6501095 – 6501092

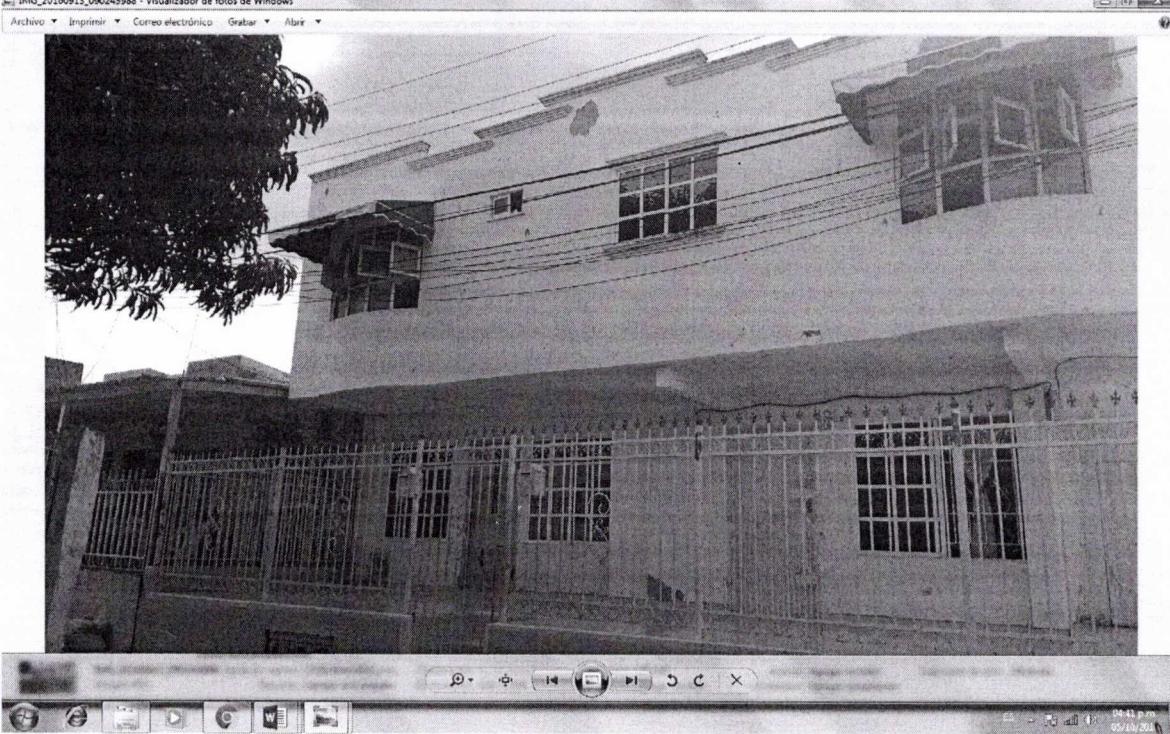
info@cartagena.gov.co

Plaza de la Aduana

www.cartagena.gov.co



IMG_20150913_090243988 - Visualizador de fotos de Windows



SEGUNDO PISO CONSTRUIDO EN EL LOTE N° 11



Centro Diagonal 30 No 30-78

T (57)5 6501095 – 6501092

info@cartagena.gov.co

Plaza de la Aduana

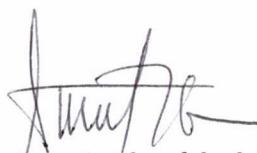
www.cartagena.gov.co

CONCLUSIONES

En la visita e inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar que en el Barrio Las Gaviotas manzana 59 lote 11 cuarta etapa de propiedad de la señora LILIANA MARGARITA MARCILIA MUÑOZ, se construyó una placa en concreto reforzado para dar cabida al segundo piso de la edificación.

Se pudo constatar que la losa construida por la señora LILIANA MARGARITA MARCILIA MUÑOZ, invade el lote N° 9 de propiedad del señor ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ, en ancho aproximado de 30 cm por la longitud de la losa.

65 } No se presentó licencia de construcción de la construcción del segundo piso de propiedad de la señora LILIANA MARGARITA MARCILIA MUÑOZ. *44*



Ing. Amaranto José Leiva Quintana
Dirección Administrativa Control Urbano

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

DIRECCION DE CONTROL URBANO

ACTA DE VISITA

En Cartagena a los TIENECE (13) días del mes de Sept. 2016

Siendo las 9:00 AM la Dirección de Control Urbano a través del funcionario (a) comisionado a el señor (a) AMARANTO LEIVA Q.

quién se dirigió al inmueble ubicado en el barrio LAS GAVIotas Dirección MZ 59 - L 11 4^o ETAPA

Predio referenciado Catastralmente con el No _____ por querella u oficio presentado por el señor (a) ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ Radicado EXT-AMC-160056009

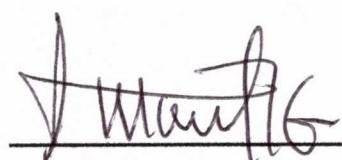
En donde se adelantan obras de _____ la visita es atendida por el señor (a) LEANA GARCIA en calidad de INQUILINA y con Cedula ciudadanía No. 22 789 429 expedida en CARTAGENA.

A continuación se procederá a realizar la visita con el fin de verificar el cumplimiento del mandato de la ley 388 de 1997 y Ley 810 de 2003. Decreto 1504 DE 1998, Decreto 0977 del 2001Pot, Acuerdo 45 de 1989, Ley 140 de 1994, Acuerdo 41 de 2007 y Decreto 1077 del 2015.

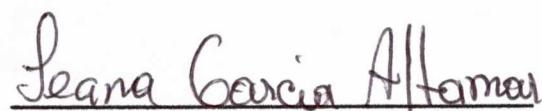
En el sitio se constató: EXISTE UNA EDIFICACION EN DOS NIVELES CON ENTREPISO EN PLACA DE CORTEO ADOSADA A LA EDIFICACION: MZ 59 - L 9, OCUPANDO LA CAMARA DE AIRE DE ESTA EDIFICACION

Presento Licencia o permiso: _____

Profesional Responsable _____



Firma de funcionario



Firma de quien atiende la diligencia

Profesional responsable

Entrega de Acta de Visita en fecha _____

ELIAN HERNANDEZ

~~100~~

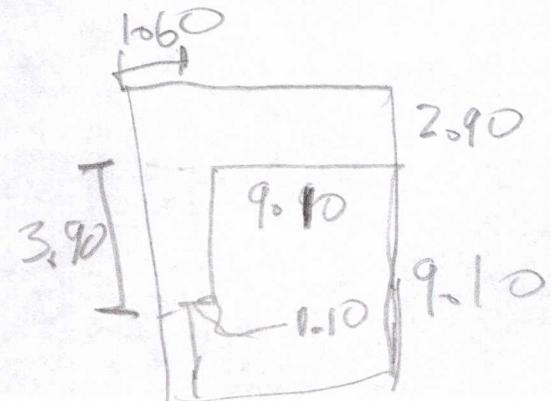
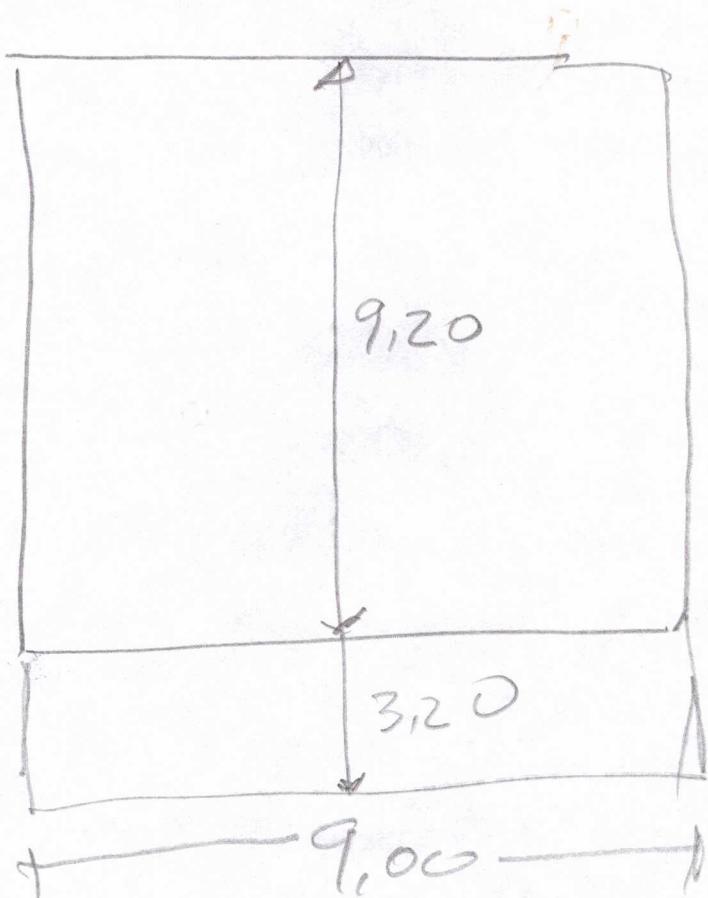
743/245

~~01810~~

CAS 4^{ta} ETAPA GAVIOTA

ROBERTO TABUADA GAVIOTAS: 3157590235

LILIANA MARCILIA



• TRAMITAR (FECHA Y CODIGO)

• DEjar PENDIENTE



• ACEPTAR

• PARA CONTINUAR EL TRAMITE
DEL OFICIO PENDIENTE:

• CONSULTA

• TRAMITADA A CONFIRMAR

• TEXTO-GUARDAR

• COMPLEMENTAR INFORMACION

4.) CONSULTA

TEXTO

→ APLICACION Word

GUARDAR



16

Oficio AMC-OFI-0087567-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 05 de septiembre de 2016

Señor
AMARANTO LEIVA QUINTERO
Ingeniero (s) de la Dirección de Control Urbano
Ciudad.

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA
Querellante: ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ
Querellados: LILIANA MARSIGLIA
Código de Registro: EXT-AMC-16-0056009

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el barrio las gaviotas Manzana 59 Lote 7 cuarta etapa de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Plataforma
22-12-2016

Oficio AMC-OFI-0115873-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de noviembre de 2016

SEÑORA
LILIANA MARSIGLIA
Barrio las Gaviotas Mz 59 Lote 7 cuarta Etapa
Cartagena

RAD: 0102-2016

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR EXT-
AMC-16-0056009.

Cordial Saludo;

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio AMC-OFI-0115760-2016 adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 Cuarta Etapa, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 Cuarta Etapa de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a la arquitecta Luisa Aparicio, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano

Proyecto: cpm
Abogada DACU





Oficio AMC-OFI-0115784-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de noviembre de 2016

SEÑOR

ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ

Barrio las Gaviotas Mz 59 Lote 9 4ta Etapa
Celular: 3005134744 – 3157590235

RAD: 0102-2016

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR EXT-
AMC-16-0056009.

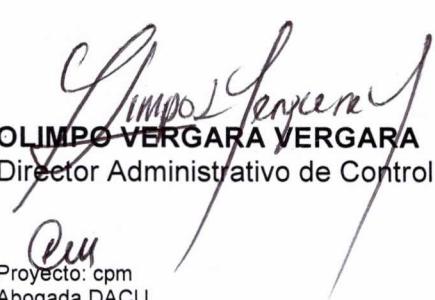
Cordial Saludo;

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio AMC-OFI-0115760-2016 adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 Cuarta Etapa, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

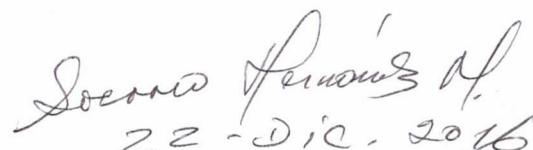
1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 Cuarta Etapa de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a la arquitecta Luisa Aparicio, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,


OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Proyecto: cpm
Abogada DACU


Socorro Hernández M.
22 - Dic - 2016



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



13

Oficio AMC-OFI-0115760-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de noviembre de 2016

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT AMC-16-0056009
Quejoso:	ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 4ta Etapa
No de Proceso	0102-2016

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

ANTECEDENTES

El señor ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ, en la condición de quejoso radicó una petición el día 25 de agosto de 2016, bajo el radicado EXT AMC-16-0056009, donde nos informa: "sobre una construcción que realiza la señora Liliana Marsiglia, la cual afecta negativamente mi propiedad" (....).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 4ta Etapa.

En virtud de la queja presentada por el señor ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ en su condición de quejoso, y de acuerdo a nuestras competencias se ordenó al ingeniero Amaranto Leiva a realizar una visita técnica preliminar al Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 4ta Etapa; la visita fue realizada el día 13 del mes de septiembre del año 2016 concluyendo lo siguiente:

- En la visita de inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar que en el barrio las gaviotas manzana 59 Lote 11 Cuarta Etapa de propiedad de la señora Liliana Margarita Marcilia Muñoz, se construyó una placa en concreto reforzado para dar cabida al segundo piso de la edificación.
- Se pudo constatar que la losa construida por la señora Liliana Margarita Marcilia Muñoz, invade el Lote N° 9 de propiedad del señor ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ, en ancho aproximado de 30 cm por la longitud de la losa.
- No se presentó Licencia de Construcción del segundo piso de propiedad de la señora Liliana Margarita Marcilia Muñoz.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo



de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia el quejoso.

Para tal efecto se ordena:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 4ta Etapa de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario
3. Comisionar a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionario adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 4ta Etapa de esta ciudad, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisióñese a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionario, adscrito a la Dirección de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 4ta Etapa, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTA: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase



OLIMPO VERGARA/VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53


Proyecto: CPM
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0115760-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de noviembre de 2016

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT AMC-16-0056009
Quejoso:	ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 4ta Etapa
No de Proceso	0102-2016

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

ANTECEDENTES

El señor ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ, en la condición de quejoso radicó una petición el día 25 de agosto de 2016, bajo el radicado EXT AMC-16-0056009, donde nos informa: "sobre una construcción que realiza la señora Liliana Marsiglia, la cual afecta negativamente mi propiedad" (...).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 4ta Etapa.

En virtud de la queja presentada por el señor ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ en su condición de quejoso, y de acuerdo a nuestras competencias se ordenó al ingeniero Amaranto Leiva a realizar una visita técnica preliminar al Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 4ta Etapa; la visita fue realizada el día 13 del mes de septiembre del año 2016 concluyendo lo siguiente:

- En la visita de inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar que en el barrio las gaviotas manzana 59 Lote 11 Cuarta Etapa de propiedad de la señora Liliana Margarita Marcilia Muñoz, se construyó una placa en concreto reforzado para dar cabida al segundo piso de la edificación.
- Se pudo constatar que la losa construida por la señora Liliana Margarita Marcilia Muñoz, invade el Lote N° 9 de propiedad del señor ELKIN HERNANDEZ MARTINEZ, en ancho aproximado de 30 cm por la longitud de la losa.
- No se presentó Licencia de Construcción del segundo piso de propiedad de la señora Liliana Margarita Marcilia Muñoz.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo





10

de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia el quejoso.

Para tal efecto se ordena:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 4ta Etapa de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario
3. Comisionar a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionario adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 4ta Etapa de esta ciudad, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionario, adscrito a la Dirección de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en Barrio las Gaviotas Manzana 59 Lote 9 4ta Etapa, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTA: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53

Proyecto: CPM
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

100
Jne Clavenna Polo 44
Ing. Amonento Feria
Apt 029/16

9

Control

Cartagena 23 de agosto de 2016

Señores:

Dirección de control urbano

Olimpo Vergara Vergara

Alcaldía de Cartagena de indias

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-16-0056009**

Fecha y Hora de registro: **25-ago.-2016 09:33:54**

Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidys del Carmen**

Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**

Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**

Cantidad de anexos: **2**

Contraseña para consulta web: **EFD89868**

www.cartagena.gov.co

Ref: solicitud de visita técnica a inmueble barrio las gaviotas.

Reciba cordial saludo

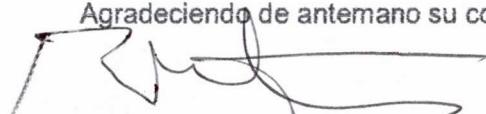
La presente tiene por objeto solicitar formalmente visita técnica al predio ubicado en el barrio las gaviotas MZ 59 LOTE 9 CUARTA ETAPA de mi propiedad, que al parecer fue invadida por mi vecina la señora Liliana Marsiglia durante la construcción de su casa con número MZ 59 LOTE 7 CUARTA ETAPA y que afecta de manera negativa mi propiedad, al construir su plafón del segundo piso, las placas reposan en tres columnas de mi casa, limitando la construcción que planeo de mi segundo piso generando una afectación a mi vivienda y a mis intereses.

También observamos al interior de mi inmueble grietas profundas que resultaron de la construcción de la casa vecina de propiedad de la señora Marsiglia.

Cabe anotar que una vez percatado de lo sucedido realice un levantamiento topográfico lo cual me indica que efectivamente hay una invasión al predio ocupando parte de mi área privada, dicho levantamiento topográfico lo anexo a la solicitud.

Es por ello que solicito mediante este escrito la respectiva visita técnica para que un profesional en la materia sea quien determine la situación antes mencionada mediante un informe que nos permitan a mí y a mi vecina colindante dirimir este conflicto.

Agradeciendo de antemano su colaboración y pronta respuesta a dicha solicitud.


Atte. Elkin Hernández Martínez

Cel 3005134744 - 3157590235

CC. 73.570.942 de Cartagena

Anexo copia de levantamiento topográfico y cedula de ciudadanía.

Bogotá
26/08/16
i. 30%



50 F 12.015

Instituto de Crédito Territorial

SECCIONAL CARTAGENA

República de Colombia



7
6AVIOTAS IV
4
1446
Recibi copia escritura
Firmo Gustavo Hernandez M.
ect 9.094.482
Gustavo Hernandez M.

ESCRITURA

No. 901 De 1.979

De VICTOR E. RIECHE

Fecha: JULIO 12 de 1.979

Otorgado por el

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A Favor de GUSTAVO HERNANDEZ M. SIFIA

Autorizado por el Notario PRIMERO PRINCIPAL

DR. ALVARO HERNANDEZ M. SIFIA

(^{1a}) COPIA

Expedida el día 12 de junio de 1.979

Código ✓ 9-9

Barrio LOS CARMES

F: 12.015

JJ 09633418

6

No.

901

N U M E R O :

NOVECIENTOS

UNO.

En la Ciudad de Carta

1446

gena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a

los DOCE días del mes de: JUNIO

de Mil novecientos setenta y ocho (1978), ante mí:

EDUARDO MENDEZ MENDEZ

Notario: PRIMERO

de este circuito, compareció DIONISIO VELEZ WHITE, mayor de edad, con domicilio en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 3.792.918 expedida en Cartagena y Libreta Militar No.693858 del Distrito Militar No.4, de estado civil casado y declaró PRIMERO: Que obra a nombre y en representación del INS - TITUTO DE CREDITO TERRITORIAL en su calidad de Gerente de la Seccional Bolívar, según poder que le fue otorgado por el Gerente General de la Entidad, por medio de la escritura pública No.2885 del 13 de Julio de 1.976 de la Notaría Sexta (6a.) del Círculo de Bogotá, quien para efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO. SEGUNDO: Que en el carácter mencionado enajena a título de venta y como cuerpo cierto a favor de : GUSTAVO HERNANDEZ MARTINEZ

mayor (s) de edad, vecino (s) de esta Ciudad con cédula de ciudadanía número(s) 9094487 expedida (s) en: Cartagena

Libreta Militar No. 245264 del Distrito Militar No. 14 quien (es) tiene (n), a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, de todo lo cual, el suscrito notario que doy fe; manifestó (aron) ser de estado civil: soltero

Quien (s) en adelante se llamará (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES), el derecho de dominio y posesión material que el INSTITUTO tiene sobre el predio distinguido con el No. NUEVE (9) de la Manzana: CINCUENTA Y NUEVE (59)

de la Urbanización "LAS GAVIOTAS CUARTA ETAPA" lote que tiene cabida de OCHENTA Y UN METRO CUADRADO (81.00M²) y la casa en él edificada, cuyos linderos y medidas son: Por el frente calle de por medio con la casa No.12 de la mza. 61 y mide NUEVE METROS(9.00).por el lado derecho entrando con la casa No.11 de la mza.59 y mide NUEVE METROS(9.00).por el lado izquierdo entrando con la casa No.7 de la misma mza. y mide NUEVE METROS(9.00).por el fondo con la casa No.10 de la misma mza. y mide NUEVE METROS(9.00)

Venta que se hace con todas sus anexidades, mejoras y dependencias. Es entendido que a pesar de indicarse su cabida, ésta venta se hace como cuerpo cierto y en ella quedan comprendidas los derechos de medianería, con las propiedades colindantes. TERCERO: Que la Urbanización en que se encuentra el inmueble anteriormente alinderado, cuenta con los siguientes servicios: Acueducto, Alcantarillado, energía eléctrica, sardineles, andenes, vías peatonales y pavimento. CUARTO: Que el Inmueble anteriormente descrito lo adquirió el INSTITUTO en mayor extensión mediante escritura pública No.1.213 de Julio 12 de 1974 de la Notaría 2a. Registrada el 19 de Julio de 1974 con el No.881 pág.255/260 tomo30. libro de Registro lo.par, por compra hecha a ELIAS JUAN R.SUCESORES LTDA. EN LIQUIDACION, y la construcción por haberla levantado con recursos propios del INSTITUTO. QUINTO: Que el precio de venta del inmueble que el INSTITUTO transfiere a EL (LOS) COMPRADOR (ES) por medio de la presente escritura, es la suma total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.000.00). SEXTO: Que el precio del inmueble lo cancelará (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) al INSTITUTO, o a su orden así: a) La suma de NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.00) por concepto de cuota inicial, que el INSTITUTO declara recibida a su entera satisfacción, y b) El saldo del precio de venta, o sea la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000.00) lo cancelarán en la siguiente forma: lo.) el setenta y cinco por ciento (75%) de dicho saldo o sea la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.000.00) en un plazo de DOCE años, lo pagará (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) en cuotas mensuales anticipadas de amortización gradual, pagaderas en los primeros quince días de cada mes, cuotas que se incrementarán en un cinco (5%) por ciento cada doce meses. estas cuotas se distribuyen en la siguiente forma: DOCE (12) cuotas de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESO MCTE. (\$1.231.00), cada una, pagaderas a partir del primero de MAYO . . . de mil novecientos setenta y ocho (1978). Doce (12) cuotas de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.293.00) Doce (12) cuotas de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.358.00)

Doce (12) cuotas de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS M.CTE (\$1.425.00) Doce (12) cuotas de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.497.00). Doce (12) cuotas de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.571.00). Doce (12) cuotas de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$1.650.00) Doce (12) cuotas de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.732.00). Doce (12) cuotas de UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.819.00). Doce (12) cuotas de UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$1.910.00). Doce (12) cuotas de DOS MIL CINCO PESOS MCTE. (\$2.005.00) Doce (12) cuotas de DOS MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE. (\$2.106.00). EL VEINTICINCO (25%) POR CIENTO del saldo del precio de venta o sea la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.00), lo pagará (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) en un plazo de DOCE AÑOS mediante el abono de doce (12) cuotas anuales pagaderas entre el primero y el quince del mes de ABRIL de cada año, cuotas que se incrementarán en un cinco (5%) por ciento anual. Los valores y vencimientos de estas cuotas son los siguientes: La primera cuota anual de CINCO MIL VEINTIDOS PESOS MCTE (\$5.022.00) debiendo ser cancelada el primero de ABRIL de mil novocientos setenta y nueve (1.979) la segunda de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.273.00). La tercera CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$5.537.00). La cuarta: CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.814.00). La quinta: SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$6.105.00). La Sexta: SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.410.00). La Septima: SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$6.730.00). La Octava: SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$7.067.00). La NOVENA: SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$7.420.00). La Décima: SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESO MCTE (\$7.791.00). La Décima primera: OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESO M.C.TE (\$8.181.00). La Décima Segunda: OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$8.190.00). Expresamente declara (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) que quedará (n) constituido (s) en mora en legal forma, sin que sea necesario requerimiento por parte del INSTITUTO, por el solo hecho de no pagar una cualquiera de las cuotas señaladas en los numerales 1o. y 2o. de esta cláusula en sus fechas de vencimiento. SEPTIMO: si el (los) COMPRADOR

(ES) fuere (n) trabajador (es) al servicio de un empleador oficial o particular, o si durante el tiempo en que esté vigente el crédito llegare (n) a serlo, se obliga (n) a abonar anualmente el valor de su (s) cesantía (s) a las cuotas del veinticinco por ciento (25%) del crédito a que se refiere el numeral 2o. del literal b de la cláusula Sexta. En caso de que el valor de la cesantía no alcance para cubrir la correspondiente cuota anual, el (los) COMPRADOR (ES) está (n) obligado (s) a abonar la diferencia entre el valor de la cuota anual correspondiente y el valor de la cesantía, dentro del término señalado en el numeral 2o. del literal b de la cláusula Sexta. En caso de que el valor de la cesantía sea superior a la cuota anual correspondiente el INSITUTO abonará la diferencia a la obligación señalada en el numeral 1o. del literal b de la cláusula Sexta. PARAGRAFO: Para los efectos de ésta cláusula EL (LOS) COMPRADOR (ES) debe (n) notificar al (a los) patrono (s) sobre la obligación de aplicar el auxilio de cesantía a este compromiso contractual. EL (LOS) COMPRADOR (ES) se obliga (n) a llevar a cabo todas las diligencias necesarias para tal aplicación. El valor de la cesantía deberá ser girado directamente por el Patrono al INSITUTO. El incumplimiento de esta obligación por el

(uno cualquiera) (LOS) COMPRADOR (ES) dará derecho al INSITUTO a declarar cesante (n), el hecho de que el patrono o empleado no liquide y pague la cesantía parcial o la demore. OCTAVO: Que las cuotas señaladas en la cláusula Sexta comprenden: la prima de seguro del dos (2%) por ciento anual, pagaderas dentro de las cuotas mensuales y anuales; los intereses que se causen durante la vigencia del crédito, según la tasa que se fija en la cláusula novena, y la amortización de capital. NOVENA: EL (LOS) COMPRADOR (ES) reconocerá (n) sobre los saldos insoluto de su crédito una tasa de interés del DOCE (12%) POR CIENTO ANUAL, intereses que serán pagados dentro de las cuotas mensuales y anuales.

DECIMO: Que desde la fecha de la firma del presente instrumento y durante el plazo de amortización de la deuda el INSITUTO asume el riesgo de incendio de la vivienda y los riesgos de muerte o invalidez permanente total del deudor asegurado que lo es: GUSTAVO HERNANDEZ MARTINEZ

De modo que al ocurrir el incendio se deduzca de la deuda pendiente, y hasta la concurrencia del saldo de la obligación hipotecaria, la suma en que el INS

TITUTO evaluare los daños sufridos en el inmueble asegurado, y en caso de la muerte o invalidez permanente total del deudor asegurado, se extinguie el saldo pendiente de la deuda al INSTITUTO, siempre que al momento de producirse el incendio o el hecho causante de la muerte o invalidez permanente EL (LOS) COMPRADOR (ES) este

(n) ocupando la vivienda o la tenga (n) arrendada con permiso previo del INSTITUTO, si además se encuentra la obligación al día. DECIMO PRIMERO: Que EL

(LOS) COMPRADOR (ES) podrá (n) hacer en cualquier tiempo abonos a capital no inferiores al valor de seis cuotas mensuales, también podrá (n) cancelar en cualquier momento la totalidad del saldo de su obligación hipotecaria. DECIMO

SEGUNDO: Si el (los) COMPRADOR (ES) no pagare (n) las cuotas de amortización pactadas dentro de los plazos señalados en la cláusula Sexta de éste instrumento, así sea una sola de ellas, o si llegare a darle al inmueble una destinación diferente a la de habitación suya y de su familia, o arrendaría o cederla sin autorización del INSTITUTO mientras no haya (n) terminado de pagar la totalidad del precio, el INSTITUTO podrá pedir la resolución de la venta, o hacer exigible el saldo no pagado del precio de venta asu elección. DECIMO TERCERO:

Que en el caso de mora en el pago de las cuotas señaladas, EL (LOS) COMPRADOR (ES) reconocerá (n) a favor del INSTITUTO sobre las cuotas adeudadas, el DOS (2%) por ciento mensual, sin perjuicio de los estipulado en la cláusula Décima Segunda y sin que ello implique que el INSTITUTO renuncie a su derecho de exigir la resolución del contrato o la ejecución de la obligación cuando lo considere conveniente. DECIMO CUARTO: Que en el caso de que el INSTITUTO

se vea obligado a exigir la resolución del contrato de compraventa objeto de esta escritura, por incumplimiento en el pago del precio estipulado o de lo previsto en la cláusula Décima Segunda de este contrato, al retrotraer las cosas al estado anterior de la venta del inmueble, el INSTITUTO devolverá AL (LOS) COMPRADOR (ES) la suma recibida por concepto de cuota inicial y éste (os) a su vez se obliga (n) con el INSTITUTO a resarcirle de los perjuicios sufridos para lo cual se compromete (n) especialmente: a) A cancelar el valor de las cuotas de amortización no pagadas hasta la fecha de la entrega del inmueble. b) A pagar íntegramente el valor de las reparaciones locativas nece

rias para dejar el inmueble en el estado en que lo recibió (exon) EL (LOS) COMPRADOR (ES). c) A restituir la totalidad de los frutos que dejó de producir el inmueble durante el tiempo que duren las reparaciones de que se habla en el literal anterior. d) A pagar íntegramente el valor de los servicios públicos que resultare a deber el inmueble hasta el día en que se terminen de efectuar las reparaciones de que habla en el literal d. DECIMO QUINTO: Que para la efectividad de los derechos del INSTITUTO, en caso de resolución de esta compraventa EL (LOS) COMPRADOR (ES) expresamente autoriza (n) para compensar cualquier suma que eventualmente estuviere obligado a devolverle (s) el INSTITUTO las sumas que aparezca (n) debiéndole a éste, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Décima Cuarta. DECIMO SEXTO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) mientras no haya (n) pagado totalmente el inmueble a destinarlo exclusivamente para habitación suya o de su familia y a no transferir su propiedad sin el permiso del INSTITUTO para lo cual deberá (n) cumplir con los requisitos señalados por las normas del mismo, que declara (n) conocer EL (LOS) COMPRADOR (ES) y obtener previamente que el INSTITUTO de su aprobación a la persona o personas en cuyo favor se vaya a hacer la venta de propiedad. DECIMO SEXTIMO: Que el (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a girar libranza o hacer radicaciones de sueldo a favor del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, para asegurar la oportuna cancelación de los compromisos de pago adquiridos por este instrumento. DECIMO OCTAVO: Que el pago de cualquier clase de impuestos y contribuciones de orden Municipal, Departamental o por concepto de prestaciones de los servicios públicos que fueren liquidados sobre el inmueble materia de esta compraventa a partir de la fecha de esta escritura, serán de cuenta de EL (LOS) COMPRADOR (ES). DECIMO NOVENO: Que a nadie antes de ahora el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ha transferido el dominio sobre la propiedad que es objeto del presente contrato la cual se vende libre de embargos, demandas judiciales y pleitos pendientes, sin gravamen de ninguna naturaleza, ni condiciones resolutorias, ni limitaciones de dominio, ni contratos de arrendamientos por Escritura pública, anticresis; y en todos los casos de la Ley, se obliga a salir al saneamiento de lo vendido. VIGESIMO: Que el INSTITUTO hace entrega real y material del inmueble en la fecha de ésta escritura y acepta el gravamen hipotecario que a su favor constituye (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) por medio de este

instrumento. VIGESIMO PRIMEROS Que el (los) COMPRADOR
8
Carpeta 10. 1940
(ES) es (son) solidariamente responsable (s) para todos
los efectos activos y pasivos que respecto a él (ellos)
establece este contrato. Presente (s) GUSTAVO HERNAN-
DEZ MARTINEZ

de anotaciones civiles conocidas, manifestó (aron): 1o.) Que obra (n) en este
acto en su (s) propio (s) nombre (s). 2o.) Que en su condición antes anota-
das acepta (n) la venta y demás declaraciones que han sido hechas por la enti-
dad vendedora, por medio del presente instrumento. 3o.) Que ha (n) recibido
real y materialmente y a su entera satisfacción la propiedad vendida. 4o.) Que
para garantizar el cumplimiento de la obligación de pagar el saldo del valor
del inmueble, sin perjuicios de la condición resolutoria del dominio emanada
de la forma de pago, además de comprometer su responsabilidad personal, cons-
tituye (n) Hipoteca abierta de primer grado a favor del INSTITUTO DE CREDITO
TERRITORIAL, sobre el inmueble referido, con las mejoras actualmente existen-
tes en él, así como las futuras construcciones que en dicho inmueble se levan-
ten. Esta hipoteca garantizará igualmente las obligaciones que con posteriori-
dad contrajeren con el INSTITUTO. 5o.) Que se obliga (n) a girar libranza a
favor del mismo y a cargo de su (s) salario (s) para garantizar el servicio
puntual de las obligaciones emanadas de este contrato. 6o.) Que reconoce (n)
al INSTITUTO el derecho que éste tiene de pedir la resolución de este contra-
to de compraventa; en el caso de existir mora en el pago de una o más cuotas
de amortización o en el evento del incumplimiento de cualquier otra obligación
estipulada en el presente contrato, de acuerdo a las disposiciones legales vi-
gentes al momento de resolverse esta venta. 7o.) Que acepta (n) cualquier
cesión que hiciere el INSTITUTO del presente crédito. 8o.) Que sobre el inmue-
ble adquirido y sobre las mejoras adicionales que haga (n) constituye (n) pa-
trimonio de familia inembargable a favor suyo y de su madre: NORA MARTINEZ
DE HERNANDEZ y sus hermanos: ELKING. CADELARIA HERNANDEZ MARTINEZ

10
y de los que llegare (n) a tener. 9o.) Que acepta (n) las declaraciones esti

puladas en éste instrumento y las obligaciones que por él adquiera (n) . 10o)

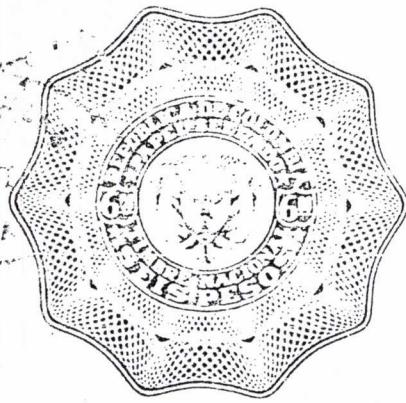
Que son de su cargo los gastos de otorgamiento de esta escritura y Registro
de sus tres (3) primeras copias así como los gastos de cancelación de hipoteca

llo.) Que autoriza (n) al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, para solicitar
del Notario todas las copias de esta escritura que estime conveniente. 12o) EL
(LOS) COMPRADOR (ES) autoriza (n) al INSTITUTO solicite a la Empresa y/o per-
sona con quien trabaje, radicación de sueldo para asegurar el pago puntual de
los abonos pactados en la presente escritura. 13o.) EL INSTITUTO se reserva el

derecho de modificar la tasa de interés estipulada, mediante disposiciones de
la Junta Directiva que será notificada por escrito a los deudores y que estos
aceptan desde ahora. 14o.) El COMPRADOR queda obligado a exigir anualmente a
la empresa donde preste sus servicios, en calidad de empleado el avance de la
cesantía parcial correspondiente al año lectivo, a fin de amortizar la obliga-
ción hipotecaria contraída con el ICT. Si para el caso, el COMPRADOR no gestio-
na el pago directamente, faculta por éste instrumento al INSTITUTO para que ob-
tenga del patrono la cancelación efectiva de la prestación en todos los casos
el ICT a travez de la dependencia encargada de aplicar estos valores los abona-
rá a la cuenta del adjudicatario, haciendo las compensaciones y deducciones co-
rrespondiente. 15o) Que el INSTITUTO podrá también solicitar la Resolución de
este contrato y recuperar el inmueble, si los adjudicatarios protagonizaren ac-
tos deshonesto y escandalos de cualquier naturaleza, que atente contra la moral

buenas costumbres y tranquilidad de los asociados. Leido este instrumento a
los otorgantes e informados del registro, lo aprueban y firma conmigo el Nota-
rio de todo lo cual doy fe. Para el otorgamiento de la presente Escritura el

comparecientes presenta el siguiente certificado de Paz y Salvo No.895756 expe-
dido el dia 4 de febrero de 1978 por el Administrador de Impuestos Nacionales
de Cartagena a el señor GUSTAVO HERNANDEZ MARTINEZ con cedula de ciudadanía No.
9094487 de Cartagena, valido hasta el dia 31 de julio de 1978. - SE ADVIRTIO EL
REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE NOVENTA DIAS PARA SU COMPLETA VALIDEZ. -



Y Sustituto de sucesos.
C.C. = 9.094.487 de Cartagena
PM - 245.264 Dm n.º 14

EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL (FDC) DR. EDUARDO MENDOZA MELLA,

Es fiel y PRIMERA copia xerox de la escritura inserta, tomada del protocolo original que para entregar al I.C.T. compulso en estos hojas de papel cuyas margenes rubricó y en este lugar autorizo con mi firma en Cartagena a los 12 días del mes de junio de 1.970. al tenor de lo dispuesto en el art. 50 del dict. 960/70 es la única que hace efectiva la obligación que en ella se hace constar.

EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL

DR. EDUARDO MENDOZA MELLA

Robot Visión / Folta en softw.
Robot Peces / manta en softw.
Orcos
Comunicado de errores
dam.
R de TND
EU
EU
ARMAS DE FUEGO
TODAS LAS ARMAS
LICOLAS
Arquitecto
Desarrollador en ingeniería técnica